



Numero de boletin: 29802

Fecha: 25/08/2020

INDICE:

Sección Legislación y Normativa Provincial

78385---DECRETO 1281 / 2020 DECRETO / 2020-07-24
78383---DECRETO 1282 / 2020 DECRETO / 2020-07-27
78376---DECRETO 1328 / 2020 DECRETO / 2020-07-30
78373---DECRETO 1329 / 2020 DECRETO / 2020-07-30
78371---DECRETO 1330 / 2020 DECRETO / 2020-07-30
78372---DECRETO 1331 / 2020 DECRETO / 2020-07-30
78379---DECRETO 1332 / 2020 DECRETO / 2020-07-30
78380---DECRETO 1333 / 2020 DECRETO / 2020-07-30
78378---DECRETO 1334 / 2020 DECRETO / 2020-07-30
78374---DECRETO 1335 / 2020 DECRETO / 2020-07-30
78387---DECRETO 1341 / 2020 DECRETO / 2020-07-31
78386---DECRETO 1342 / 2020 DECRETO / 2020-07-31
78384---DECRETO 1345 / 2020 DECRETO / 2020-07-31
78375---DECRETO 1347 / 2020 DECRETO / 2020-07-31
78382---DECRETO 1348 / 2020 DECRETO / 2020-07-31
78381---DECRETO 1349 / 2020 DECRETO / 2020-08-03
78377---RESOLUCIONES 107 / 2020 DIRECCION GENERAL DE RENTAS / 2020-08-24

Sección Avisos

232192---GENERALES / DIRECCION DE RECURSOS HIDRICOS EXPEDIENTE N° 858/332-P-17.
232185---JUICIOS VARIOS / AGUIAR JUAN FRANCISCO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA
232157---JUICIOS VARIOS / ALZOGARA Y JUAN ESTEBAN C/ GARETTO BAUTISTA ALBINO
232170---JUICIOS VARIOS / "ARCAÑA AGROPECUARIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA S/
CONCURSO PREVENTIVO", - EXPTE. N° 4592/19
232108---JUICIOS VARIOS / AREVALO JOSE ANTONIO S/ QUIEBRA PEDIDA", EXPEDIENTE N° 828/20
232145---JUICIOS VARIOS / ARGANARAZ NOEMI PATRICIA Y OTRO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA"
232125---JUICIOS VARIOS / "ARIAS MIGUEL ANTONIO S/ QUIEBRA PEDIDA", EXPEDIENTE N° 827/20
232000---JUICIOS VARIOS / ARROYO MARTIN RAMON S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA
232106---JUICIOS VARIOS / BULACIA ADRIANA JOSEFINA DE FATIMA S/ QUIEBRA PEDIDA",
EXPEDIENTE N° 675/20
232012---JUICIOS VARIOS / CENTENO DALMA JACQUELINE C/ CENTENO FERNANDO GABRIEL EXPTE
N°41/20

232166---JUICIOS VARIOS / "FERNANDEZ, SANTOS VICENTE C/LUCENA, LILIANA BEATRIZ S/PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE DOMINIO

232191---JUICIOS VARIOS / GARCIA ESPERT LUCRECIA BIENVENIDA S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA

232057---JUICIOS VARIOS / MARRADES JUAN CARLOS Y MARRADES HUGO EDUARDO C/ SUCESION

232014---JUICIOS VARIOS / MARTINEZ MANUEL RAMON S/ PRESC. ADQ. EXPTE N°306/16

232020---JUICIOS VARIOS / "MATURANO ADRIAN REYES Y OTRO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA - 840/08"

232142---JUICIOS VARIOS / MEDINA SANDRA RAQUEL S/ QUIEBRA PEDIDA - EXPTE. N° 826/19

232104---JUICIOS VARIOS / MOYANO RAUL ANTONIO S/ QUIEBRA PEDIDA - EXPTE. N° 1807/20

232184---JUICIOS VARIOS / OLEA JUAN ANTONIO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA", EXPTE N°: 221/19

232081---JUICIOS VARIOS / "PEREZ SOSA MARIA LUISA Y OTRO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA - EXPTE. N° 3502/18

231981---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ POLINOA S.A. S/ EJECUCION FISCAL - EXPTE. N° 6116/15

232122---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ RODRIGUEZ BERNARD DAMIAN

232121---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ VL PLASTIC S.R.L. S/ EJECUCION FISCAL

232182---JUICIOS VARIOS / QUIROGA MARIA EUGENIA Y OTRA C/ VILLAGRA DE GOMEZ FLORINDA - EXPTE. N° 19/18

232143---JUICIOS VARIOS / REYES TERESA GUILLERMINA S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA - 2890/09

232186---JUICIOS VARIOS / RUIZ BEJAR CARLOS FABIAN - EXPTE. N° 2247/16

232111---JUICIOS VARIOS / "SIPRE ELSA DEL VALLE S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA ", EXPTE. N° 2605/18

232126---JUICIOS VARIOS / "SUCESION ADEE LEONOR PASCUAL C/ BOBBA DE BERTINATTI TERESA S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA - EXPTE. N° 4181/17

232124---JUICIOS VARIOS / "VICARI LECCESE SILVIA ROXANA S/ QUIEBRA PEDIDA", EXPEDIENTE N° 938/20

232021---JUICIOS VARIOS / "VILLCA RODRIGUEZ VERONICA ELIANA C/ LIPA MENESES HANS MICHEL S/ SUMARISIMO (RESIDUAL) - EXPTE. N° 9819/19

232105---JUICIOS VARIOS / VISUARA NELSON LEONEL S/ QUIEBRA PEDIDA - EXPTE. N° 1705/20

232152---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD LIC N° 12/2020

232171---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / HLT LIC PUB 01/2020

232181---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MIN PUB FIS LIC PUB N° 12

232177---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MIN PUB FIS LIC PUB N° 23

232178---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MIN PUB FIS LIC PUB N° 29

232179---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MIN PUB FIS LIC PUB N° 33

232180---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MIN PUB FIS LIC PUB N° 36

232147---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / PODER JUDICIAL LIC PUB N° 11

232161---SOCIEDADES / BLUE BELL S.A.

232127---SOCIEDADES / ESTABLECIMIENTO SAN GABRIEL S.R.L.

232190---SOCIEDADES / REDFARM S.A.S.

232196---SOCIEDADES / S.A. AZUCARERA JUSTINIANO FRÍAS

232195---SUCESIONES / ALBERTO RAMON PAEZ

232194---SUCESIONES / ALCIRA NAVARRO

232183---SUCESIONES / BARRIONUEVO EMILIO LINO S/ SUCESION

232187---SUCESIONES / JUAN PEDRO OCAMPO

232193---SUCESIONES / LIDORO AMERICO LEDESMA

232189---SUCESIONES / MELIAN DALMIRO ANTONIO S/ SUCESION" - EXPTE. N° 964/90

232188---SUCESIONES / PEDRAZA LIDIA JULIANA - GRAMAJO JUAN LUIS - EXPTE. N° 3084/20
232172---SUCESIONES / SAMANIEGO ANTONIO BELFOR S/ SUC

DECRETO 1281 / 2020 DECRETO / 2020-07-24

DECRETO N° 1.281/7 (MS), del 24/07/2020.

EXPEDIENTE N° 4988/480-2015 y agdos.

VISTO que por estas actuaciones el señor Cristian Martín Pacheco interpone Recurso de Alzada en contra de la Resolución N° 1812/480-2017-IPLA de fecha 24/04/2017, confirmatoria de la Resolución N° 130/480-2017-IPLA de fecha 13/01/2017, ambas emitidas por el Instituto Provincial de Lucha contra el Alcoholismo; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 130/480-2017-IPLA del 13/01/2017 (fs. 13) se dispuso ratificar la sanción de clausura de un negocio de propiedad del señor Cristian Martín Pacheco, ubicado en calle General Paz N° 1063 de esta ciudad, al constatarse mediante Acta N° 120014, labrada en el lugar del hecho en fecha 24/10/2015, la infracción al artículo 30 inciso 6 de la Ley 7.243 (Vender o distribuir, a título oneroso o gratuito, bebidas alcohólicas que no sean para el consumo dentro del local, desde las 23:00 y hasta las 9:00), y aplicar una sanción de multa resultante en la suma de \$29.600,00, equivalente a diez (10) veces el importe de Permiso de Expendio Anual e Inspección, conforme lo dispuesto por el artículo 33 punto III inciso b) de la citada ley. Por último, dispone que el pago de la multa establecida deberá hacerse efectivo dentro de los diez (10) días de notificada dicha disposición, determinándose las consecuencias en el caso de incumplimiento.

Que el recurso se presentó según el plazo previsto en el artículo 68 de la Ley 4537, por lo que resulta formalmente admisible.

Que el recurrente alega como fundamento de la impugnación que el organismo desestima su descargo y no toma en cuenta los elementos probatorios aportados, los testimonios brindados por testigos presenciales del hecho y el video adjunto a tal fin, considerando que el acto administrativo que da lugar al presente expediente, es violatorio del artículo 43 inciso 2 de la Ley 4537.

Que analizadas las constancias de autos, corresponde puntualizar que el sumario sustanciado por el IPLA se ajusta a las normas jurídicas vigentes, habiéndose cumplido con el debido proceso legal y garantizado el derecho de defensa.

Que los agravios expresados por el recurrente (fs. 24-25) resultan insuficientes para que se desestime el acta de infracción de fs. 01, por cuanto la medida de clausura del local y la sanción aplicada obedece a la constatación por parte del Inspector del IPLA de la contravención a lo previsto en el artículo 30 inciso 6) de la Ley N° 7.243, lo cual deriva en la sanción administrativa ordenada por la Resolución N° 130/480-2017-IPLA (fs. 13).

Que se considera que la medida deviene procedente por cuanto el acta labrada por el funcionario competente (Agente Fiscalizador del IPLA). hace plena fe y no ha sido desvirtuada por el descargo de fs. 06-07 y la prueba testimonial ofrecida a fs. 10.

Que la Excma. Cámara en lo Contencioso Administrativo - Sala II mediante Sentencia N° 95 del 29/02/2016 sostuvo en caso análogo el criterio expuesto por el ente, en el siguiente sentido "El carácter de instrumento público de las actas

de inspección del IPLA, surge de lo expresamente previsto por el párrafo final del artículo 9° de la Ley 5121, cuya aplicación al caso establece el artículo 6° de la Ley N° 7.243, al prever que el IPLA, para el ejercicio de las funciones que le son conferidas, "tendrá las facultades establecidas en el artículo 9° y concordantes del Código Tributario Provincial". Y es esta norma del cuerpo legal tributario la que le atribuye naturaleza jurídica de instrumento público a las actas en las que, como en el caso de autos, se hagan constar inspecciones practicadas en establecimientos y locales, o la comisión de infracciones. Como instrumento público es un documento literal otorgado con las formalidades que la ley establece, en presencia de un oficial público a quien la ley confiere la facultad de autorizarlo (cfr. Llambías, Tratado de Derecho Civil. Parte General, T II, Ed. Perrot, 1986, N° 1.638, pág. 430). Tal instrumento será eficaz si reúne tres recaudos: a).- el oficial público autorizante debe ser capaz; b).- también debe ser competente en razón de la materia y el lugar; c).- el instrumento debe otorgarse con las formalidades exigidas por la ley, bajo pena de nulidad. Los instrumentos públicos se prueban a si mismos, hacen fe de sí y de su contenido, y esto es así en beneficio de la seguridad en las relaciones jurídicas que exige que ciertos instrumentos que constatan actos, hagan fe por si mismos, sin depender de otras pruebas. Tal fe alcanza a dos aspectos diferentes de aquel: 1).- Al instrumento en si mismo, por cuanto está acompañado de elementos externos de difícil imitación (timbres, sellos, firma, etc.) y 2).- Al contenido, el cual a su vez merece la siguiente consideración. Los hechos cumplidos por el propio oficial público o que han tenido lugar en su presencia, denominadas manifestaciones auténticas (contemplados en el ex artículo 993 del Código Civil), y los que fueron expresados o narrados por las partes al funcionario, quien se ha limitado a volcarlos en el documento, llamadas manifestaciones autenticadas (ex artículos 994 y 995 del Código Civil), respecto de los cuales la plena fe solo puede alcanzar al hecho de haberse formulado tales manifestaciones ante el oficial, más no a la veracidad de las mismas (cfr. Gonzalía María Victoria, Falsedad, UNLP 2005-36, 01/01/2005, 469)". Dres. Giovaniello Novillo. Que analizada la queja del recurrente que tiene por objeto desvirtuar el contenido del Acta obrante a fs. 01, se observa que el instrumento labrado por el Agente Fiscalizador del IPLA cumple con todos los recaudos formales, y respecto al video mencionado por el señor Pacheco, no consta en autos que haya sido agregado.

Que se observa que las Resoluciones N° 130/480-2017-IPLA y N° 1812/480-2017-IPLA se dictaron de conformidad a lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley N° 4537 y contienen los requisitos esenciales de los actos administrativos, no adoleciendo de los vicios señalados en el artículo 48 del citado texto legal que permitan declarar su nulidad.

Que lo decidido por el IPLA resulta debidamente fundado en antecedentes de hecho y de derecho, y los argumentos esgrimidos por el recurrente en el Recurso de Alzada no son admisibles para modificar lo resuelto y exonerarlo de su responsabilidad al verificarse la falta en el Acta de infracción.

Por ello; y de conformidad con lo dictaminado por Fiscalía de Estado a fs.32-33 (Dictamen N° 3430 de fecha 19/12/2017),

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1º.- Recházase el Recurso de Alzada interpuesto por el Sr. Cristian Martín Pacheco, DNI N° 26.618.547 en contra de la Resolución N° 1812/480-2017-IPLA de fecha 24/04/2017, confirmatoria de la Resolución N° 130/480; 2017-IPLA de fecha 13/01/2017, ambas emitidas por el Instituto Provincial de Lucha contra el Alcoholismo, quedando en consecuencia firmes los actos administrativos recurridos.

ARTICULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad.

ARTICULO 3º.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

DECRETO 1282 / 2020 DECRETO / 2020-07-27

DECRETO N° 1.282/3 (SH), del 27/07/2020

EXPEDIENTE N° 264/170-M-2002 y Ag.

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita el pago de la deuda emergente del Juicio caratulado: "Monti Juan Carlos Vs. Instituto de Previsión y Seguridad Social de la Provincia s/Contencioso Administrativo" y de conformidad a la planilla de liquidación obrante a fs. 205, y

CONSIDERANDO:

Que lo solicitado se fundamenta en la Sentencia N° 78, del 10 de marzo de 2000, de fs. 7/21, dictadas por la Excma. Cámara Contencioso Administrativo -Sala I-. Que mediante Decreto N° 1246/1-FE del 5 de mayo de 2017 (fs 173/174) la solicitud de pago de los créditos emergentes del juicio "Monti Juan Carlos Vs. Instituto de Previsión y Seguridad Social de la Provincia s/Contencioso Administrativo", reconocidos mediante Sentencia N° 78, del 10 de marzo de 2000 dictadas por la Excma. Cámara Contencioso Administrativo -Sala I-, fue desestimada por encontrarse prescripta la deuda

Que mediante Sentencia N° 902 del 04 de diciembre de 2017 emitida por la Cámara Contencioso Administrativo -Sala I- foja 179, declaro inoponible a la parte actora lo dispuesto por el Decreto N° 1246/1-FE del 5 de mayo de 2017 por lo considerado en la misma.

Que atento la vigencia de la Ley N° 6.987, modificatorias y concordantes, el tema es resuelto por la Comisión Especial creada por Decreto-Acuerdo N° 6/3 (SH) del 18 de Enero de 2000, la que se expide a foja 216/217 en Dictamen N° 002/20, de fecha 15 de mayo de 2020, dejando establecido que corresponde abonar la deuda con Bonos para la conversión y Saneamiento de Empréstitos Públicos - CONSADEP IV -Ley N° 9.109- y modificatorias y Decretos Reglamentarios N° 2.801/3(SH)-2018 y N° 4.556/3(SH)-2018.

Que se agrega en las actuaciones la Resolución de designación de Administrador Provisorio, como copia de Poder General para juicios y actuaciones administrativas.

Que a fs. 202, 204, 213 y 222 emite informes Fiscalía de Estado.

Por ello, atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia a foja 219 y Dirección General de Presupuesto a foja 220 de estas actuaciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispónese, por las razones expresadas en el considerando que antecede, el pago de la suma de PESOS QUINIENTOS CATORCE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 61/100 (\$514.354,61), en Bonos para la Conversión y Saneamiento de Empréstitos Públicos -CONSADEP IV- Ley N° 9.109 y modificatorias a

favor del juicio caratulado: "Monti Juan Carlos Vs. Instituto de Previsión y Seguridad Social de la Provincia s/ Contencioso Administrativo", de conformidad a los montos y por los conceptos que en la planilla de liquidación obrante a foja

205 de estas actuaciones al efecto se indican.

ARTICULO 2°.- Impútese la presente erogación a la Jurisdicción 38 - SAF FE. DIR. ADM. Y DESP. FISCALÍA DE ESTADO, Programa 13 - U.O. N° 183 - Juicios y Mediaciones Títulos CONSADEP, Finalidad/Función 510, Sub-Programa 00, Proyecto 00, Actividad 03 Títulos CONSADEP IV, Partida Sub-Parcial 715: Amortización de Otras Deudas, la suma de PESOS QUINIENTOS CATORCE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 61/100 (\$514.354,61), Financiamiento: Recurso 33.113 -Endeudamiento Interno títulos CONSADEP, del Presupuesto General 2020, quedando autorizado el SERVICIO ADMINISTRATIVO DE FISCALIA DE ESTADO a emitir las respectivas órdenes de pago.

ARTICULO 3°.- Dejase establecido que el pago que se autoriza a efectuar en Bonos para la Conversión y Saneamiento de Empréstitos Públicos -CONSADEP IV: Ley N° 9.109 y modificatorias y Decretos Reglamentarios, conforme al considerando que antecede, constituye cancelación definitiva y total del monto adeudado por la Provincia al actor del juicio tramitado.

ARTICULO 4°.- El monto reconocido deberá ser depositado en el Banco Macro S.A.- Sucursal Tribunales- a la orden del Juzgado en lo Civil en Familia y Sucesiones de la IXa. Nominación y como pertenecientes al juicio "Monti Juan Carlos Guillermo-Lizárraga Marta Rosario s/ sucesión expediente 2771/04".

ARTICULO 5°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 6°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO 1328 / 2020 DECRETO / 2020-07-30

DECRETO N° 1.328/1, del 30/07/2020.

VISTO la presentación efectuada por la Corriente Clasista y Combativa, con domicilio en calle Rivadavia y Sáenz Peña, de la ciudad de Juan Bautista Alberdi, en el sentido de que se le otorgue un subsidio a diferentes personas, y

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de la Provincia considera procedente acudir en ayuda de la misma, brindándole la asistencia económica solicitada, en la medida que las posibilidades del Estado así lo permitan.

Por ello, en uso de facultades que le son propias,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otorgase a las personas que se detallan en el listado que como Anexo Único, pasa a formar parte integrante del presente Decreto, a requerimiento de la Corriente Clasista y Combativa, con domicilio en calle Rivadavia y Sáenz Peña, de la ciudad de Juan Bautista Alberdi, un subsidio por los montos que en cada caso se indica quedando facultada la Dirección de Administración de la Gobernación, a emitir la correspondiente Orden de Pago, por la suma de \$1.216.800,00.- (Pesos un millón doscientos dieciséis mil ochocientos), para hacer efectivo dichos importes.

ARTICULO 2°.- Establécese que el pago se hará efectivo a través de la Caja Popular de Ahorros de la Provincia, Banco Macro S.A.- Cta. Cte. Bancaria N° 360000200973153 (Sucursal 600), conforme a lo establecido en el Convenio aprobado mediante el Decreto N° 2.478/1-06, la que una vez terminado el pago, remitirá a la Dirección de Administración de la Gobernación, la totalidad de los comprobantes suscriptos por los beneficiarios a los fines de la correspondiente rendición de cuentas ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

ARTICULO 3°.- Imputase la erogación dispuesta por el Art. 1° a la Jurisdicción 3, Unidad de Organización 040, Programa 12, Finalidad/Función 320, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad/Obra 01, Partida Subparcial: 514, Financiamiento: Fuente 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia, del Presupuesto Vigente, y lo dispuesto por el Art. 2° a la Jurisdicción 3, Unidad de Organización 040, Programa 11, Finalidad/Función 131, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad/Obra 01, Partida Subparcial: 355, Financiamiento: Fuente 10 Recursos Tesoro General de la Provincia, del Presupuesto General en vigencia.

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Justicia, y firmado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTICULO 5°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

(Anexo disponible B.O.D.)

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

DECRETO 1329 / 2020 DECRETO / 2020-07-30

DECRETO N° 1.329/1, del 30/07/2020.

EXPEDIENTE N° 036/160-RO-2020.

VISTO que mediante estas actuaciones la Representación Oficial de la Provincia de Tucumán en la Capital Federal gestiona la convalidación de lo actuado en relación a la contratación efectuada con la Policía de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, del servicio de vigilancia y seguridad de la sede de la Representación Oficial, para el año 2020, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1/2 el señor Secretario de Estado de la Representación Oficial fundamenta lo solicitado en la necesidad de seguir contando con un servicio de seguridad en forma permanente para asegurar el normal desenvolvimiento de las tareas que se desarrollan en esa Repartición, destacando que la Policía de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires viene prestando el servicio de Policía Complementaria en forma ininterrumpida desde el año 2005 y es el más económico en el tipo de prestaciones, brinda el mejor servicio y mayor nivel de seguridad. Que encuadra lo solicitado, en el Artículo 59 inciso 8) de la Ley N° 6.970 (de Administración Financiera). Además invoca razones de urgencia e informa que no existe un sustituto conveniente y que las empresas de vigilancia privada tienen altos costos.

Que a fs. 03/04 obra copia de la Resolución 2019-1043-GCABA-MJYSGC que en su Artículo 2° establece los valores que a partir del 1 de enero de 2020, deberán abonar los solicitantes por el servicio de Policía Complementaria, según el módulo que soliciten.

Que a fs. 5 se agrega el presupuesto correspondiente al año 2020; y a fs. 8/9 se agrega copia del contrato de prestación de servicios de Policía Complementaria suscripto el 23 de enero de 2020, entre el Representante Oficial de la Provincia de Tucumán en Capital Federal y la Policía de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2020 y el 31 de diciembre de 2020, por un monto total de \$1.719.468.- (pesos un millón setecientos diecinueve mil cuatrocientos sesenta Y ocho) correspondiente a dos mil ciento noventa y seis (2.196) módulos.

Que a fs. 10 el Director de Administración y Despacho de la Representación Oficial informa que el valor que se debe abonar por cada módulo de cuatro horas es de \$783,00.- (pesos setecientos ochenta y tres), por lo que el valor por día (24 Hs.), asciende a la suma de \$4.698.- (pesos cuatro mil seiscientos noventa y ocho).

Que a fs. 13 Contaduría General de la Provincia se expide favorablemente, y a fs. 14 la Dirección General de Presupuesto indica la imputación presupuestaria correspondiente.

Que a fs. 16 el señor Secretario de Estado de la citada Representación expresa que la Policía de la Ciudad, viene prestando el servicio de seguridad y vigilancia, en tiempo y forma, de conformidad con el convenio suscripto por las partes.

Por ello, y atento a lo dictaminado por Fiscalía de Estado a fs. 23/26, (Dictamen

Fiscal N° 1254/2020),

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Convalidase lo actuado por la Representación Oficial de la Provincia de Tucumán en la Capital Federal, en relación a la contratación del servicio de Policía Complementaria, para la sede de la Representación, por el período 01/01/20 al 31/12/20 por la suma total de \$1.719.468.- (pesos un millón setecientos diecinueve mil cuatrocientos sesenta y ocho) correspondiente a dos mil ciento noventa y seis (2.196) módulos, conforme al presupuesto obrante a fs. 5 y 11, y autorízase al Servicio Administrativo y Financiero de la citada Representación Oficial, a emitir las Órdenes de Pago correspondientes.

ARTICULO 2°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputará a la Jurisdicción 06, SAF G.S.G.G. Dirección de Administración y Despacho de la Representación Oficial de la Provincia en la Capital Federal, Programa 11, U. de O. N° 080, Denominación: Representación Oficial de la Provincia en la Capital Federal, Finalidad/Función 199, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad/ Obra 01, Financiamiento: Fuente 10, Recursos Tesoro General de la Provincia, Partida Subparcial 393 (Servicios de vigilancia), del Presupuesto General 2020.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Justicia.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Aviso número 78371

DECRETO 1330 / 2020 DECRETO / 2020-07-30

DECRETO N° 1.330/1, del 30/07/2020

EXPEDIENTE N° 83/115-D-2020.-

VISTO, que por estas actuaciones la Dirección Provincial de Aeronáutica solicita la convalidación de lo actuado en relación a la contratación efectuada con la empresa AERO CENTRO S.A., con domicilio en Autopista Internacional N° 555- Luque-Paraguay, de los trabajos de mantenimiento y reemplazo de las botas de deshielo y borde de ataque del ala izquierda por la suma de U\$S11.189.- (dólares estadounidenses once mil ciento ochenta y nueve), conforme a la factura N°001-001-0013975 adjunta a fs. 04, con motivo de las novedades surgidas durante la inspección de la aeronave Cessna Citation Bravo, Matrícula LV BEU, en los talleres de la citada firma, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 01 el Director de la Dirección Provincial de Aeronáutica encuadra el presente gasto en la Ley N° 9197, y a fs. 02 el Servicio Administrativo de la Dirección Provincial de Aeronáutica indica la imputación presupuestaria que atenderá el gasto.

Que a fs. 46 y 49 emiten informes de su competencia la Contaduría General de la Provincia y la Dirección General de Presupuesto.

Que al no haberse emitido el correspondiente Decreto de autorización, corresponde dictar la pertinente medida administrativa convalidatoria.

Por ello, y atento a lo dictaminado por la Fiscalía de Estado a fs. 52/53 (Dictamen N° 1275/2020),

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Convalídase lo actuado por la Dirección Provincial de Aeronáutica, en relación a la contratación efectuada con la empresa AERO CENTRO S.A., con domicilio en Autopista Internacional N° 555 -Luque- Paraguay, de los trabajos de mantenimiento y reemplazo de las botas de deshielo y borde de ataque del ala izquierda, apruébase el gasto y autorízase a la citada Dirección a emitir una Orden de Pago para abonar la Factura N° 001-001-0013975 (fs. 04), que asciende a U\$S11.189.- (dólares estadounidenses once mil ciento ochenta y nueve), presentada por la firma Aero Centro S.A, con domicilio Autopista Internacional N° 555, Luque - Paraguay, como así también para afrontar el pago de los gastos emergentes de la transferencia bancaria, que asciende a la suma de \$9.000.- (pesos nueve mil), en atención a lo señalado precedentemente.

ARTICULO 2°.- Impútase la erogación resultante de lo dispuesto en el Artículo 1° a la Jurisdicción 08: SAF GSGG - SERVICIO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DIR.

PROVINCIAL AERONÁUTICA, Programa 11, Unidad de Organización N° 615, Denominación: DIRECCION PROVINCIAL DE AERONAUTICA, Finalidad/Función 433, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01 - Financiamiento: Fuente 10, Recursos del Tesoro General de la Provincia, Partidas Subparciales: 296 (repuestos y accesorios), 333 (mantenimiento y reparación de maquinarias y equipos), y Partida Subparcial 355

(Comisiones y gastos bancarios), del Presupuesto General en Vigencia, debiéndose tener en cuenta para la conversión de la moneda extranjera lo dispuesto por Contaduría General de la Provincia mediante Resolución N° 161 del 11/8/2009.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Justicia, y firmado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO 1331 / 2020 DECRETO / 2020-07-30

DECRETO N° 1.331/1, del 30/07/2020

EXPEDIENTE N° 099/115-D-2020.-

VISTO, que mediante estas actuaciones el Director de la Dirección Provincial de Aeronáutica, solicita autorización para que el piloto Héctor Edgardo Tresguerres, Categoría 21, traslade en vuelo Ferry, el día 02 de agosto de 2020, la aeronave Bell 429, Matrícula LQ-HNF, de propiedad del Estado Provincial, con destino al taller de la empresa "HELIPOWER S.A.", ubicado en la ciudad de La Plata-Buenos Aires, a fin de realizar la inspección anual obligatoria, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 04 el Habilitado de la Dirección Provincial de Aeronáutica indica la imputación presupuestaria correspondiente.

Que asimismo se debe facultar al señor Director de la Dirección Provincial de Aeronáutica, a disponer mediante Resolución la fecha en que retornará la citada aeronave a nuestra provincia una vez finalizados los trabajos.

Que para cumplir con la mencionada misión oficial, se estima procedente el dictado del pertinente instrumento legal.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase al piloto Héctor Edgardo Tresguerres, Categoría 21, a trasladarse en misión oficial, a la ciudad de La Plata - Buenos Aires, el día 02 de agosto del corriente año para llevar en vuelo Ferry la aeronave Bell 429, Matrícula LQ-HNF, de propiedad del Estado Provincial a los talleres de la empresa "HELIPOWER S.A.", ubicado en la ciudad de La Plata - Buenos Aires, quedando autorizada la salida de la aeronave del territorio provincial con el destino mencionado, en atención a lo precedentemente expresado.

ARTICULO 2°.- Facúltase al señor Director de la Dirección Provincial de Aeronáutica, a disponer mediante Resolución la fecha en que retornará la aeronave a nuestra provincia una vez finalizados los trabajos.

ARTICULO 3°.- Dejase establecido que los gastos de tasas aeroportuarias, viáticos, movilidad y combustible serán atendidos con los fondos con que cuenta la Dirección Provincial de Aeronáutica, autorizados por el Decreto N° 37/1 del 15/01/2019 y sus modif, y ratificatorio Decreto N° 74/1 del 15/01/2020, quedando exceptuada la presente misión oficial de las restricciones del Art. 9° del Decreto Acuerdo N° 913 (ME)-07.

ARTICULO 4°.- Impútese la erogación resultante de lo dispuesto precedentemente a las Partidas Presupuestarias específicas con que al efecto cuenta la Jurisdicción 8 SAF GSGG Unidad de Organización N° 615, Denominación: Dirección Provincial de Aeronáutica, Programa 11, Finalidad/Función 433, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01, Financiamiento 10: Recursos del Tesoro de la Provincia, del Presupuesto General 2020.

ARTICULO 5°.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de

Gobierno y Justicia, y firmado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTICULO 6°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO 1332 / 2020 DECRETO / 2020-07-30

DECRETO N° 1.332/1 (FE), del 30/07/2020.

EXPEDIENTE N° 17.776/376-F-19.-

VISTO, las presentes actuaciones a través de las cuales se gestiona el pago de honorarios regulados al Dr. Eduardo Sixto Martínez Folquer en el juicio:

"Provincia de Tucumán - D.G.R. - C/ Las Cumbres S.A. S/ Ejecución Fiscal- (Expte. N° 2.557/09) que tramita ante el Juzgado de Cobros y Apremios de la IIª

Nominación, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 2 se adjunta Formulario de Registro de Sentencias Condenatorias (Decreto N° 1.583/1(FE)-16 Anexo II); a fs. 5/6 se agrega copia de Sentencia N° 319 del 6 de marzo de 2015 que rechaza la ejecución deducida por la Provincia; a fs. 9 se adjunta copia de Sentencia N° 2.307 del 6 de noviembre de 2015 que regula honorarios al profesional solicitante por su actuación en la primera etapa del proceso; a fs. 13 se adjunta copia de Sentencia N° 109 del 14 de abril de 2016, dictada por la Excma. Cámara en Documentos y Locaciones - Sala II, que resuelve no hacer lugar al Recurso de Apelación interpuesto por la actora; a fs. 16 de agrega copia de Sentencia N° 273 del 29 de julio de 2016, dictada por la Excma. Cámara en Documentos y Locaciones - Sala II, que resuelve no hacer lugar al Recurso de Revocatoria interpuesto por la Provincia de Tucumán - D.G.R. - y a fs. 19 se agrega copia de Sentencia N° 324 del 31 de agosto de 2016, dictada por la Excma. Cámara en Documentos y Locaciones - Sala II, que regula honorarios al Dr. Martínez Folquer por su actuación en alzada.

Que a fs. 24 el Apoderado Fiscal de la Dirección General de Rentas de la Provincia de Tucumán informa que lo gestionado se ajusta a derecho y a fs. 48 señala que la liquidación deberá practicarse con la tasa pasiva.

Que a fs. 32 Asesoría Letrada de la citada repartición informa que se han cumplido con la totalidad de los requisitos exigidos por el Decreto N° 1.583/1 (FE)-16.

Que a fs. 36/37 y 41/43 la Dirección Registro de Sentencias y la Dirección de Auditoría de Fiscalía de Estado, practican planillas de liquidación ascendiendo las últimas a la suma de \$389.979,64, por su actuación en la primera etapa del proceso (orden N° 6) y a la suma de \$52.386,13, por su actuación en alzada (orden N° 8).

Que a fs. 40 se agrega Constancia de Inscripción ante AFIP del Dr. Martínez Folquer.

Que a fs. 52 interviene la Dirección de Auditoría de Fiscalía de Estado verificando el monto de \$389.979,64, correspondiente al orden N° 6 y la suma de \$52.386,13, correspondiente al orden N° 8, sin efectuar observaciones.

Que a fs. 58 se consigna la imputación presupuestaria que atenderá el gasto.

Que a fs. 62 la Contaduría General de la Provincia emite informe de su competencia y a fs. 63 hace lo propio la Dirección General de Presupuesto.

Que a fs. 64 la Dirección de Registro de Sentencias de Fiscalía de Estado informa que el orden de prelación, conforme al artículo 4° de la Ley N° 8.851, corresponden a los números 6 y 8. La fecha de notificación a la Provincia de

Tucumán de las sentencias de regulación de honorarios es el 3 de febrero de 2016 y el 5 de septiembre de 2016, respectivamente.

Que la Ley N° 8.851 en su artículo 3° dispone que los pronunciamientos judiciales que condenan al Estado Provincial serán satisfechos dentro de las autorizaciones del Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para la Administración Pública Provincial y hasta su agotamiento.

Que el artículo 4° de la citada norma determina que Fiscalía de Estado deberá tomar conocimiento fehaciente de la condena judicial firme antes del 31 de julio de cada año, debiendo remitir a la Secretaría de Estado de Hacienda hasta el 31 de agosto, el detalle de los juicios con sentencia que cuenten con planilla firme a incluir en el proyecto de presupuesto.

Que el artículo 2° del Decreto N° 1.583/1 (FE)-16 (Reglamentario de la Ley N° 8.851) prevé que corresponde al Registro de Sentencias Condenatorias, creado por Ley N° 8.851, tomar razón de las sentencias condenatorias firmes y elaborar la base de datos bajo estrido orden de antigüedad, según la fecha de notificación judicial de la planilla firme y definitiva.

Por ello, y en virtud del Didamen Fiscal N° 1.248 de fecha 24 de julio de 2020, obrante a fs. 65/66,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase al Departamento Servicio Administrativo Financiero de Fiscalía de Estado para que emita una Orden de Pago por la suma de PESOS TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$389.979,64) correspondiente al orden de prelación N° 6, para ser depositada en la Cuenta N° 362200002878531, a efectos de su depósito judicial a la orden del Juzgado de Cobros y Apremios de la IIª Nominación, como perteneciente al juicio: Provincia de Tucumán D.G.R. - C/ Las Cumbres S.A. S/ Ejecución Fical (Expte. N° 2.557109), importe total que incluye la suma de \$ 297.694,38 en concepto de honorarios regulados al Dr. Eduardo Sixto Martínez Folquer, conforme de Sentencia N° 2.307 del 6 de noviembre de 2015 e intereses calculados al 5 de febrero de 2020, la suma de \$ 62.515,82 en concepto de IVA y la suma de \$ 29.769,44, en concepto de aporte Ley N° 6.059 (artículo 26 inc. k) a cargo de la Provincia de Tucumán, quedando autorizada la Dirección Judicial de Fiscalía de Estado a dar en pago judicial la suma mencionada, ello, en virtud de lo considerado.

ARTICULO 2°.- Autorízase al Departamento Servicio Administrativo Financiero de Fiscalía de Estado para que emita una Orden de Pago por la suma de PESOS CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON TRECE CENTAVOS (\$ 52.386,13) correspondiente al orden de prelación N° 8, para ser depositada en la Cuenta N° 362200002878531, a efectos de su depósito judicial a la orden de la Excmá. Cámara en Documentos y Locaciones - Sala II, como perteneciente al juicio: "Provincia de Tucumán - D.G.R. - C/ Las Cumbres S.A. S/ Ejecución Fiscar (Expte. N° 2.557/09), importe total que incluye la suma de \$39.989,42 en concepto de honorarios regulados al Dr. Eduardo Sixto Martínez Folquer, conforme Sentencia N° 324 del 31 de agosto de 2016 e intereses calculados al 5 de febrero de 2020, la suma de \$8.397,78 en concepto de IVA y la suma de \$3.998,94, en concepto de aporte Ley N° 6.059 (artículo 26 inc. k) a cargo de la Provincia de Tucumán, quedando

autorizada la Dirección Judicial de Fiscalía de Estado a dar en pago judicial la suma mencionada, ello, en virtud de lo considerado.

ARTICULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será imputado a la Jurisdicción 38 "SAF FE DIR ADM DESP FISCALIA DE ESTADO, Programa 14, "Unidad de Organización N° 182 Juicios Ley 8.851", Finalidad/Función 131, Sub-Programa 00, Proyecto 00, Actividad/Obra 01, Partida Sub-Parcial: 387, "Juicios y Mediaciones", Financiamiento 10: Recursos Tesoro General de la Provincia del Presupuesto General 2020.

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Justicia.

ARTICULO 5°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

DECRETO 1333 / 2020 DECRETO / 2020-07-30

DECRETO N° 1.333/1 (FE), del 30/07/2020.

EXPEDIENTE N° 1.500/170-D-18.-

VISTO, las presentes actuaciones por las cuales se gestiona el pago de honorarios regulados a los Dres. Carlos Benito Garzón y Héctor José Ramón Gómez Nacusse en el juicio: "Sindicato Tucumán del Personal de Obras Sanitañas S.T I.P.O.S. C/ D.I.P.O.S. S/ Cobro de Pesos - Especiales (Expte. N° 261/98), que tramita ante la Excma. Cámara en lo Contencioso Administrativo, Sala II, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 se adjunta Formulario de Registro de Sentencias Condenatorias (Decreto N° 1.583/1(FE)-16 Anexo II); a fs. 11/15 obra copia de Sentencia N° 308 del 5 de junio de 2007 que hace lugar parcialmente a la demanda; a fs. 16/18 obra copia de Sentencia N° 41 del 19 de febrero de 2019 dictada por la Exma. Corte Suprema de Justicia de Tucumán, que hace lugar al recurso de casación interpuesto por la parte actora; a fs. 24/30 obra copia de Sentencia N° 22 del 22 de febrero de 2012 que hace lugar a la demanda e impone las costas a la demandada; a fs. 33/36 obra copia de Sentencia N° 1.016 del 20 de noviembre de 2012 dictada por la Exma. Corte Suprema de Justicia de Tucumán, que rechaza el recurso de casación planteado por la Provincia de Tucumán y a fs. 39 se adjunta copia de Sentencia N° 998 del 19 de noviembre de 2015, regulatoria de honorarios.

Que a fs. 48 la Dirección Judicial de Fiscalía de Estado informa que por Sentencia N° 998 del 19 de noviembre de 2015, se regulan honorarios al Dr. Carlos Benito Garzón en la suma de \$130.000.- por el principal y \$13.000.- por el incidente y al Dr. Héctor José Ramón Gómez Nacusse en la suma de \$30.000.- por el proceso principal y que las costas son a cargo de la Provincia de Tucumán. Informa, asimismo, que las sentencias de fondo, de regulación e incidente se encuentran firmes y que la deuda debe abonarse en efectivo. Indica que no existen registros de pagos, embargos ni cesiones. Señala que al importe a abonar deberá agregarse el correspondiente al aporte Ley N° 6.059. Para el orden de prioridades establecido por la Ley N° 8.851, la fecha de notificación a la Provincia de Tucumán de la sentencia de regulación de honorarios, es el 4 de diciembre de 2015.

Que a fs. 49 el Departamento Servicio Administrativo Financiero de Fiscalía de Estado informa que no se registran pagos bajo estos conceptos en el juicio de referencia.

Que a fs. 51/52 se agregan Constancias de Opción ante AFIP de los Dres. Gómez Nacusse y Garzón.

Que a fs. 53/54 y 59/60 la Dirección de Registro de Sentencias y la Dirección de Auditoría de Fiscalía de Estado, practican planillas de liquidación, ascendiendo la última a la suma total de \$ 493.782,42.

Que a fs. 65 obra la imputación presupuestaria que atenderá el gasto.

Que a fs. 69 la Dirección General de Presupuesto emite el informe de su competencia y a fs. 71 hace lo propio la Contaduría General de la Provincia.

Que a fs. 72 la Dirección de Registro de Sentencias de Fiscalía de Estado informa que el orden de prelación conforme al artículo 4° de la Ley N° 8.851 corresponde

al número 5.

Que la Ley N° 8.851 en su artículo 3° dispone que los pronunciamientos judiciales que condenan al Estado Provincial serán satisfechos dentro de las autorizaciones del Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para la Administración Pública Provincial y hasta su agotamiento.

Que el artículo 4° de la citada norma, determina que Fiscalía de Estado deberá tomar conocimiento fehaciente de la condena judicial firme antes del 31 de julio de cada año, debiendo remitir a la Secretaría de Estado de Hacienda, hasta el 31 de agosto, el detalle de los juicios con sentencia que cuenten con planilla firme a incluir en el proyecto de presupuesto.

Que el artículo 2° del Decreto N° 1.583/1(FE)-16 (Reglamentario de la Ley N° 8.851) prevé que corresponde al Registro de Sentencias Condenatorias, creado por Ley N° 8.851, tomar razón de las sentencias condenatorias firmes y elaborar una base de datos bajo estricto orden de antigüedad, según la fecha de notificación de la planilla firme y definitiva.

Por ello, y en virtud del Dictamen Fiscal N° 1.265 de fecha 28 de julio de 2020, obrante a fs. 73/74,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase al Departamento Servicio Administrativo Financiero de Fiscalía de Estado a emitir una Orden de Pago por la suma de PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS (\$493.782,42) para ser depositada en la Cuenta N° 36220000287853/1 a efectos de su depósito judicial a la orden de la Exana. Cámara en lo Contencioso Administrativo, Sala II, como perteneciente al juicio: Sindicato Tucumán del Personal de Obras Sanitarias S.T.I.P.O.S. C/ D.I.P.O.S. S/ Cobro de Pesos - Especiales (Expte. N° 261/98), importe total que incluye la suma de \$ 448.893,11, en concepto de pago de honorarios regulados a los Dres. Carlos Benito Garzón (\$ 371.050,38) y Héctor José Ramón Gómez Nacusse (\$ 77.842,74), conforme Sentencia N° 998 del 19 de noviembre de 2015 e intereses calculados al 5 de febrero de 2020, y la suma de \$ 44.889,31 en concepto de aporte Ley N° 6.059 (Art. 26 inc. k) a cargo de la Provincia de Tucumán, o correspondiente a ambos letrados, quedando autorizada la Dirección Judicial de Fiscalía de Estado a dar en pago judicial la suma mencionada, ello, en virtud de lo considerado.

ARTICULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será imputado a la Jurisdicción 38 "SAF FE DIR ADM DESP FISCALIA DE ESTADO", Programa 14, "Unidad de Organización N° 182 Juicios Ley 8.851", Finalidad/Función 131, Sub-Programa 00, Proyecto 00, Actividad/Obra 01, Partida Sub-Parcial: 387 - "Juicios y Mediaciones", Financiamiento 10: Recursos Tesoro General de la Provincia, por la suma de \$493.782,42 del Presupuesto General 2020.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Justicia.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

DECRETO 1334 / 2020 DECRETO / 2020-07-30

DECRETO N° 1.334/1 (FE), del 30/07/2020

EXPEDIENTE N° 1.214/170-C-19.-

VISTO, las presentes actuaciones por las cuales se gestiona el pago de la deuda según sentencia recaída en el juicio: "Costilla de Vera, Ana María vs. Trápani, Cayetano Osvaldo y Otros S/ Daños y Perjuicios" (Expte. N° 272/04), que tramita ante la Excma. Cámara en lo Contencioso Administrativo, Sala III, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 se adjunta Formulario de Registro de Sentencias Condenatorias (Decreto N° 1.583/1(FE)-16 Anexo II); a fs. 2 se agrega copia de Poder General para Juicios y Trámites Administrativos otorgado al Dr. Gonzalo Bemabé Casas; a fs. 3/1 se agrega copia de Sentencia N° 822 del 3 de diciembre de 2015 que resuelve la cuestión de fondo e impone las costas a los demandados, a fs. 31/41 obra copia de Sentencia N° 1.092 del 4 de agosto de 2017, dictada por la Excma. Corte Suprema de Justicia de Tucumán, que techaza el recurso de casación incoado por los demandados y a fs. 60/62 obra copia de Sentencia N° 137 del 5 de abril de 2018 que aprueba la planilla de liquidación presentada por la demandada.

Que a fs. 72 la Dirección Judicial de Fiscalía de Estado informa que mediante Sentencia N° 822 del 3 de diciembre de 2015, se hace lugar a la demanda en contra de la Provincia de Tucumán por el 50 % del monto total de condena (\$ 724.510,73) con lo cual el importe requerido es de \$362.255,36. Informa que la sentencia de fondo se encuentra firme, que la deuda debe ser abonada en efectivo y que no existen pagos, embargos ni cesiones por este concepto. Para el orden de prioridades establecido por la Ley N° 8.851, la fecha de notificación a la Provincia de Tucumán de la aprobación de la planilla, es el 11 de abril de 2018. Que a fs. 73 el Departamento Servicio Administrativo Financiero de Fiscalía de Estado, informa que no se registran pagos bajo estos conceptos en el juicio de referencia.

Que a fs. 74 y 79 obran planillas de cálculo confeccionadas por la Dirección de Auditoría y la Dirección de Registro de Sentencias de Fiscalía de Estado, ascendiendo la última a la suma total de \$428.787,17.

Que a fs. 84 se consigna la imputación presupuestaria que atenderá el gasto.

Que a fs. 88 interviene la Dirección General de Presupuesto y a fs. 89 hace lo propio la Contaduría General de la Provincia.

Que a fs. 90 la Dirección de Registro de Sentencias de Fiscalía de Estado informa que el orden de prelación conforme al artículo 4° de la Ley N° 8.851 corresponde al N° 27.

Que la Ley N° 8.851 en su artículo 3° dispone que los pronunciamientos judiciales que condenan al Estado Provincial serán satisfechos dentro de las autorizaciones del Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para la Administración Pública Provincial y hasta su agotamiento.

Que el artículo 4° de la citada norma, determina que Fiscalía de Estado deberá tomar conocimiento fehaciente de la condena judicial firme antes del 31 de julio de cada año, debiendo remitir a la Secretaría de Estado de Hacienda hasta el 31 de agosto, el detalle de los juicios con sentencia condenatoria con planilla

firme a incluir en el proyecto de presupuesto.

Que el artículo 2° del Decreto N° 1.583/1(FE)-16 (Reglamentario de la Ley N° 8.851) prevé que corresponde al Registro de Sentencias Condenatorias, creado por Ley N° 8.851, tomar razón de las sentencias condenatorias firmes y elaborar una base de datos bajo estricto orden de antigüedad, según la fecha de notificación de la planilla firme y definitiva.

Por ello, y en virtud del Dictamen Fiscal N° 1.093 de fecha 1 de julio de 2020, obrante a fs. 91/92,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase al Departamento Servicio Administrativo Financiero de Fiscalía de Estado a emitir una Orden de Pago por la suma de PESOS CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE CON DIECISIETE CENTAVOS (\$428.787,17), para ser depositada en la Cuenta N° 36220000287853/1, a efectos de realizar un depósito judicial a la orden de la Excma. Cámara en lo Contencioso Administrativo, Sala III, y como perteneciente al juicio: "Costilla de Vera, Ana María vs. Trápani, Cayetano Osvaldo y Otros S/ Daños y Perjuicios" (Expte. N° 272/04), en concepto de pago de capital e intereses calculados al 18 de febrero de 2020, conforme Sentencia N° 822 del 3 de diciembre de 2015, quedando autorizada la Dirección Judicial de Fiscalía de Estado a dar en pago judicial la suma mencionada, ello, en virtud de lo considerado.

ARTICULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será imputado a la Jurisdicción 38 "SAF FE DIR ADM DESP FISCALÍA DE ESTADO", Programa 14, "U.O. N° 182 Juicios Ley 8.851", Finalidad/Función 131, Sub-Programa 00, Proyecto 00, Actividad/Obra 01, Partida Sub-Parcial: 387, "Juicios y Mediaciones", Financiamiento 10: Recursos Tesoro General de la Provincia, por la suma \$ 428.787,17 del Presupuesto General 2020.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Justicia.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 78374

DECRETO 1335 / 2020 DECRETO / 2020-07-30

DECRETO N° 1.335/1, del 30/07/2020.

VISTO, la presentación efectuada por el Movimiento Resistencia Popular, mediante la cual solicitan se otorgue un subsidio a las personas que indican en el listado adjunto a la misma, y

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de la Provincia considera procedente brindar la asistencia económica solicitada, en la medida que las posibilidades del Estado así lo permitan.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase a las personas que se detallan en el listado que como Anexo Único pasa a formar parte integrante del presente Decreto, a requerimiento del Movimiento Resistencia Popular, un subsidio por los montos que en cada caso se indica, quedando facultada la Dirección de Administración de la Secretaría General de la Gobernación, a emitir la correspondiente Orden de Pago, por la suma total de \$200.000,00.- (Pesos doscientos mil), para hacer efectivo el pago de dichos importes.

ARTICULO 2°.- Establécese que el pago se hará efectivo a través de la Caja Popular de Ahorros de la Provincia, conforme a lo establecido en el Convenio aprobado mediante Decreto N° 2.478/1-06, la que una vez terminado el pago, remitirá a la Dirección de Administración de la Secretaría General de la Gobernación, la totalidad de los comprobantes suscriptos por los beneficiarios a los fines de la correspondiente rendición de cuentas ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia. Banco Macro S.A - Cta. Cte. Bancaria N° 360000200973153 (Suc. 600).

ARTICULO 3°.- Impútase la erogación dispuesta por el Artículo 1° a la Jurisdicción 3, Unidad de Organización N° 040, Programa 12, Finalidad/Función 320, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad/Obra 01, Partida Subparcial 514, Financiamiento: Fuente 10, Recursos del Tesoro General de la Provincia, del Presupuesto General vigente, y lo dispuesto por el Artículo 2° a la Jurisdicción 3, Unidad de Organización N° 040, Programa 11, Finalidad/Función 131, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad/Obra 01, Partida Subparcial 355, Financiamiento: Fuente 10, Recursos del Tesoro General de la Provincia, del Presupuesto General vigente.

ARTICULO 4°.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Justicia, y firmado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTICULO 5°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

(Anexo disponible B.O.D.)

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

DECRETO 1341 / 2020 DECRETO / 2020-07-31

DECRETO N° 1.341/7 (SES), del 31/07/2020.

EXPEDIENTE N° 1481/213-D-2019.-

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales el Departamento General de Policía gestiona la designación de 102 ciudadanos como personal transitorio policial en el grado de Agente del Departamento General de Policía; y

CONSIDERANDO:

Que el proceso de selección se realizó bajo los parámetros del Decreto N° 1.595/7(SES)-19.

Que fs. 02-03 se agrega copia del Decreto n° 1.595/7(SES)-19 que convalida la Resolución N° 1052/18 (ESyA)-18 por la cual se autoriza la realización del Curso de Capacitación (Convocatoria Tafí del Valle) destinado a aspirantes a agentes para la cobertura de vacantes en la Policía de Tucumán, aprueba el Plan de Estudios y su Régimen Normativo.

Que a fs. 719-724, 1388-1391 y 1436-1439 obran Decretos N° 1949/7(SES) de fecha 02/07/2019, N° 896/7(SES) de fecha 04/06/2020 y N° 1220/7(SES) de fecha 20/07/2020, por los cuales se designaron como personal transitorio policial a 139 ciudadanos, conforme las nóminas de los respectivos anexos únicos.

Que a fs. 765-828, 971-1034, 1142-1301 y 1441-1502 se agregan copias certificadas de Documento Nacional de Identidad, antecedentes penales, copias de Títulos Secundarios y constancias de títulos en trámite y planilla prontuarial, de los sesenta y dos (62) aspirantes a agentes de la Policía de Tucumán (Convocatoria Tafí del Valle).

Que a fs. 636-638 consta que los postulantes no registran antecedentes en el libro de registro de sanciones que obra en el Honorable Tribunal de Cuentas y a fs. 1504-1525 se agregan informes de las Mesas de Entrada de los Centros Judiciales Capital, Monteros y Concepción informando que los postulantes no registran antecedentes penales.

Que a fs. 1341 Dirección General de Presupuesto emite informe de su competencia.

Que a fs. 1342 emite opinión Asesoría Letrada del área sin formular objeciones.

Que a fs. 1346 el Ministro de Seguridad fundamenta la necesidad de proceder a las designaciones solicitadas, estimando oportuno que se realicen en forma gradual, 20 designaciones en el mes de Mayo de 2020, 20 designaciones en el mes de Junio de 2020 y 62 designaciones en el mes de Julio de 2020.

Que a fs. 1347 toma conocimiento la Secretaría de Estado de Hacienda y da curso a lo tramitado sin formular observaciones.

Que el art. 31 de la Ley N° 3656, entre las atribuciones del Jefe de Policía, establece la de proponer al Poder Ejecutivo los nombramientos y ascensos del personal de la Policía Provincial (inciso 2).

Que el artículo 46 de la Ley N° 3823 dispone que el personal de agentes, de todos los cuerpos, será reclutado mediante cursos de aspirantes en la Escuela de Sub-Oficiales y agentes de la Policía de Tucumán. Por su parte, el artículo 37 establece que el ingreso en el servicio de la institución, se hará por el grado inferior del escalafón correspondiente. En los casos en que el Poder Ejecutivo así lo establezca, se podrán incorporar recursos humanos para el escalafón

Seguridad como Personal Transitorio Policial por el término de dos (2) años, renovables a criterio del Poder Ejecutivo.

Que corresponde aclarar que es de exclusiva responsabilidad del organismo solicitante, el control de los requisitos preestablecidos en el Decreto de convocatoria citado, respecto de cada postulante.

Que de autos se desprende que los propuestos acreditan los requisitos establecidos en el art. 39° de la Ley N° 3.823 y no se encuentran comprendidos en las causales de inhabilitación previstas en el art. 40° de la citada norma legal. Que por lo expuesto, resulta procedente disponer las designaciones como personal transitorio policial propuestas por el señor Jefe de Policía en el Anexo I (fs. 647/649), de conformidad a lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley N° 3.823. Por ello; y de conformidad con lo dictaminado por Fiscalía de Estado a fs. 1349-1350 (Dictamen N° 926 de fecha 29/05/2020).

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Designase, en los términos del artículo 37 de la Ley N° 3823, como Personal Transitorio Policial en el grado de Agente del DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA, a los ciudadanos que cursaron y aprobaron el Curso de Capacitación para Aspirantes a Agentes de la Policía de Tucumán (Convocatoria Tafí del Valle), cuya nómina se agrega como Anexo Único y forma parte integrante del presente Decreto.

ARTICULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto será imputado a la Jurisdicción 53 - SAF MS - DIR DE ADM. D° GRAL. DE POLICIA - Programa 11 - Unidad de Organización N° 250, Denominación: DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA - Finalidad / Función 210 - Subprograma 00- Proyecto 00 - Actividad 01 - Partida Sub parcial 121 y demás Partidas Subparciales 122, 123, 124, 125, 126, 127, 141 y 151 según corresponda, Fuente de Financiamiento 10 - Rec. Tes. Gral. Pcia., del Presupuesto General 2020.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y firmado por el señor Secretario de Estado de Seguridad.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

ANEXO UNICO

- 1 AGUILAR IVAN DAVID 37.927.406 1994
- 2 MAMANI MILTON RAMON 41.494.005 1998
- 3 BRIZUELA JORGE LUIS 36.588.358 1992
- 4 MEDINA FRANCO EXEQUIEL 44.478.256 1998
- 5 PEDRAZA DAVID ANDRES 38.185.854 1997
- 6 MARQUEZ BURGOS GUILLERMO EXEQUIEL 39.731.382 1996
- 7 GOMEZ CRISTIAN SEBASTIAN 36.534.208 1991
- 8 ROLDAN MARIA JOSE 35..548.311 1991
- 9 EMMA JUAN NICOLAS 38.496.787 1994
- 10 MAITA MAURICIO LUCIANO 41.060.178 1998
- 11 RAMOS DALMA REBECA ANTONIA 41.060.174 1997
- 12 MONROY ADRIAN NICOLAS JESUS 41.494.019 1998
- 13 REYES ANDREA LUCIA 39.573.316 1996
- 14 CRUZ ROQUE ANTONIO 36.654.599 1992

15 RUEDA SOFIA MARIA BELEN 37.310.739 1993
16 FIGUEROA SERGIO JOSE MANUEL 41.276.354 1997
17 MOYA GASTON EMANUEL 38.248.426 1995
18 CASTILLO ARIEL FACUNDO 40.356.871 1997
19 AGUIAR PABLO DAMIAN 39.633.206 1996
20 DELGADO IVANA PAOLA 38.741.056 1995
21 ALVAREZ ADRIAN FRANCISCO 40.530.349 1997
22 RIOS IVAN MATIAS 41.494.001 1998
23 VILLAFañE IGNACIO NICOLAS 37.310.794 1993
24 CRUZ NELSON EDGARDO 37.485.955 1995
25 BELLIDO MAURO GONZALO 41.061.016 1998
26 CISNEROS YULIANA YUSTEISIA AYELEN 41.535.603 1998
27 LOPEZ CYNTHIA ROMINA 38.060.609 1993
28 SEQUEIRA RAMON ALEJANDRO 36.654.590 1992
29 ROCHA FLORENCIA BELEN 39.976.650 1996
30 SEQUEIRA EMANUEL RODRIGO 41.060.439 1998
31 LARA VARGAS OSCAR FERNANDO 36.654.592 1992
32 SANCHEZ GABRIEL IGNACIO 40.828.538 1997
33 GONZALEZ JOSE LUCIANO 36.654.521 1991
34 RIOS ISMAEL BENJAMIN 35.256.889 1991
35 SANTILLAN RICARDO ESTEBAN 41.536.491 2000
36 RASGIDO CINTYA ROMINA 44.031.539 1999
37 CHAILE YACQUELINE MARIBEL 35.803.984 1992
38 GONZALEZ JORGE DANIEL 37.927.474 1995
39 MAMANI YENNI MARIBEL 41.533.715 1999
40 DIAZ ERIC DAMIAN 35.107.482 1991
41 MAMANI SERGIO DAVID 37.927.457 1995
42 CRUZ RAMON ALEXANDRO 40.530.343 1997
43 CRUZ FLORES LEONARDO VICTOR ALEJANDRO 41.818.108 1999
44 NIEVA NICOLAS EDUARDO 38.060.536 1994
45 CRUZ CARLOS EZEQUIEL 38.248.449 1995
46 MAMANI BRAIAN MAXIMILIANO 41.536.422 1999
47 MOYANO BRAIAN EDUARDO 42.371.829 1999
48 PASTRANA MANUEL ALEJANDRO 39.976.939 1997
49 ROMANO EDUARDO ALEXIS 37.310.703 1993
50 BAZAN RICARDO GABRIEL 36.654.611 1992
51 RODRIGUEZ MAMANI PAUL CESAR 39.574.317 1996
52 JUAREZ MOLINA DIEGO PATRICIO 42.524.943 2000
53 SEQUEIRA CRISTIAN JESUS 41.061.042 1998
54 RIOS NESTOR FERNANDO 41.698.707 1998
55 SANDOVAL MATIAS CRISTIAN 41.804.210 1999
56 CHOCOBAR JORGE LUIS DAVID 38.349.761 1995
57 TOLABA JONATAN ALEXIS 39.976.922 1996
58 AMAYA JOSE AGUSTIN 39.730.301 1996
59 ALDERETE SANTIAGO EMANUEL 41.772.206 1999
60 AVILA EDUARDO LUJAN 42.122.559 1999
61 PASTRANA ROBERTO KARLOS 39.574.303 1996
62 GONZALEZ CAROLINA DENISE 40.216.270 1997

DECRETO 1342 / 2020 DECRETO / 2020-07-31

DECRETO N° 1.342/7 (SES), del 31/07/2020.

EXPEDIENTE N° 1491/213-0-2019.-

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales el Departamento General de Policía gestiona la designación de 200 ciudadanos como personal transitorio policial en el grado de Agente del Departamento General de Policía; y

CONSIDERANDO:

Que el proceso de selección se realizó bajo los parámetros del Decreto N° 1.594/7(SES)-19.

Que fs. 22-23 se agrega copia del Decreto N° 1.594/7(SES)19 que convalida la Resolución N° 975/18 (ESyA)-18 por la cual se autoriza la realización del "Curso de Capacitación destinado a aspirantes a agentes para la cobertura de vacantes en la Policía de Tucumán, aprueba el Plan de Estudios y su Régimen Normativo.

Que a fs. 2167-2176, 3577-3581 y 3688-3692 obran Decretos N° 1942/7(SES) de fecha 02/07/2019, N° 894/7(SES) de fecha 04/06/2020 y N° 1.193/7(SES) de fecha 16/07/2020 por los que se designaron como personal transitorio policial a 358 ciudadanos, conforme las nóminas de los respectivos anexos únicos.

Que a fs. 2356-2398 y 3782, 2768-2809 y 3783, 3268-3381 y 3785 se agregan copia de DNI, planilla prontuarial, antecedentes penales y copia de los títulos educativos de los aspirantes a agentes de la policía de Tucumán por estricto orden de mérito, según el listado elaborado por la Escuela de Suboficiales y Agentes.

Que a fs. 3447-3448 consta que los postulantes no registran antecedentes en el libro de registro de sanciones que obra en el Honorable Tribunal de Cuentas y a fs. 3678, 3681 y 3684 se agregan informes de las Mesas de Entrada de los Centros Judiciales Capital, Monteros y Concepción informando que los postulantes no registran antecedentes penales.

Que a fs. 3467 Dirección General de Presupuesto emite informe de su competencia.

Que a fs. 3468 emite opinión Asesoría Letrada del área sin formular objeciones.

Que a fs. 3472 el Ministro de Seguridad fundamenta la necesidad de proceder a las designaciones solicitadas, estimando oportuno que se realicen en forma gradual, 80 designaciones en el mes de Mayo de 2020, 80 designaciones en el mes de Junio de 2020 y 40 designaciones en el mes de Julio de 2020.

Que el art. 31 de la Ley N° 3656, entre las atribuciones del Jefe de Policía, establece la de proponer al Poder Ejecutivo los nombramientos y censos del personal de la Policía Provincial (inciso 2).

Que el artículo 46 de la Ley N° 3823 dispone que el personal de agentes, de todos los cuerpos, será reclutado mediante cursos de aspirantes en la Escuela de Sub-Oficiales y agentes de la Policía de Tucumán. Por su parte, el artículo 37 establece que el ingreso en el servicio de la institución, se hará por el grado inferior del escalafón correspondiente. En los casos en que el Poder Ejecutivo así lo establezca, se podrán incorporar recursos humanos para el escalafón Seguridad como Personal Transitorio Policial por el término de dos (2) años, renovables a criterio del Poder Ejecutivo.

Que corresponde aclarar que es de exclusiva responsabilidad del organismo

solicitante, el control de los requisitos preestablecidos en el Decreto de convocatoria citado, respecto de cada postulante.

Que de autos se desprende que los propuestos acreditan los requisitos establecidos en el art. 39° de la Ley N° 3.823 y no se encuentran comprendidos en las causales de inhabilitación previstas en el art. 40° de la citada norma legal. Que por lo expuesto, resulta procedente disponer las designaciones como personal transitorio policial propuestas por el señor Jefe de Policía en el Anexo I (fs. 647/649), de conformidad a lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley N° 3.823. Por ello; y de conformidad con lo dictaminado por Fiscalía de Estado a fs. 3475-3476 (Dictamen N° 923 de fecha 28/05/2020).

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Designase, en los términos del artículo 37 de la Ley N° 3823, como Personal Transitorio Policial en el grado de Agente del DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA, a los ciudadanos que cursaron y aprobaron el Curso de Capacitación para Aspirantes a Agentes de la Policía de Tucumán, cuya nómina se agrega como Anexo Único y forma parte integrante del presente Decreto.

ARTICULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto será imputado a la Jurisdicción 53 - SAF MS - DIR DE ADMINISTRACION D° GRAL DE POLICIA - Programa 11 - Unidad de Organización N° 250, Denominación: DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA - Finalidad / Función 210 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - Partida Subparcial 121 y demás Partidas Subparciales 122, 123, 124, 125, 126, 127, 141 y 151 según corresponda, Fuente de Financiamiento 10 - Rec. Tes. Gral. Pcia., del Presupuesto General 2020.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y firmado por el señor Secretario de Estado de Seguridad.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

ANEXO UNICO

APELLIDO Y NOMBRE DNI CLASE

- 1 CASTRO BARROS, Lucas Gonzalo 37456655 1993
- 2 CORDOBA HERNAN RICARDO 37.927.206 1994
- 3 GONZALEZ ENRIQUE FERNANDO 38.248.035 1996
- 4 GONZALEZ BELEN GRACIELA DEL VALLE 39.358.127 1995
- 5 RODRIGUEZ JESUS NICOLAS 39.357.217 1996
- 6 SANDANDER MALENA GABRIELA 43.849.300 1998
- 7 TOLEDO JAVIER ELÍAS 38.116.376 1994
- 8 TREJO JOHANA DEL VALLE 37.310.120 1993
- 9 JAIME WILLIAN ELSIDES 37.958.164 1994
- 10 CHIRINO VICTOR BENJAMIN 39.572.597 1996
- 11 PEREZ CARLOS AGUSTIN 41.344.979 1998
- 12 GIMENEZ ROCIO BELEN 42.350.836 1999
- 13 GUEVARA CASTILLO MIGUEL ANGEL 41.536.358 1998
- 14 IBAÑEZ DAMIAN AGUSTIN 39.726.678 1996

15 ROJAS LUCAS GONZALO 42.371.607 1999
16 VIZCARRA HUGO ALBERTO 39.359.810 1996
17 ARTAZA JUAN MANUEL 41.698.623 1998
18 ACUÑA FABRICIO ALBERTO 37.496.446 1993
19 FERNANDEZ ANGELA DEL VALLE 39.726.110 1996
20 PEREZ CARLOS GONZALO 38.245.802 1994
21 ALVAREZ MARCOS NAHUEL 39.732.766 1996
22 MEDINA GONZALO FABRICIO 42.122.872 1999
23 LIZARRAGA IVAN EZEQUIEL 41.694.152 1998
24 NUÑEZ SERGIO AUGUSTO 37.423.604 1993
25 MEDINA ENRIQUE 40.216.723 1996
26 BARRIONUEVO AYALEN TAMARA 37.728.167 1993
27 FRIAS LEANDRO EMANUEL 41.126.285 1998
28 LIZARRAGA FLORENCIA ALEJANDRA 41.494.424 1998
29 JUAREZ ANA LIDIA 39.145.712 1995
30 CAJAL EMANUEL GABRIEL 37.958.082 1994
31 MAGISTERZ RAFAEL MAXIMILIANO 39.729.964 1996
32 GALVAN MARIANA DANIELA 38.740.918 1995
33 CORVALAN FRANCO NICOLAS 37.997.259 1994
34 ALMIRON JUAN ALBERTO 41.275.501 1998
35 BERTARELLI LAURA TAMARA 39.972.424 1996
36 ALVAREZ ELIZABETH DE LOS ANGELES 36.870.058 1992
37 JUAREZ EMMANUEL RODOLFO 39.698.012 1996
38 MANO ELIZABETH ABIGAIL 40.698.741 1996
39 LASTRA FERNANDO GONZALO 36.654.386 1993
40 PORVEN MATIAS ANTONIO 40.087.742 1996

DECRETO 1345 / 2020 DECRETO / 2020-07-31

DECRETO N° 1.345/5 (MEd), del 31/07/2020.

EXPEDIENTE N° 020742/230-D-19.

VISTO las presentes actuaciones por las cuales se gestiona la autorización para contratar en forma directa, por el término de treinta y seis meses, la locación del inmueble sito en calle Junín N° 563 de esta ciudad, propiedad MACFADI SA, donde funcionan distintas oficinas del Ministerio de Educación, en razón del vencimiento del contrato de alquiler ocurrido el día 31 de enero de 2020, y
CONSIDERANDO:

Que lo solicitado se fundamenta en el Inciso 4) del Artículo 59° de la Ley de Administración Financiera, en razón que el inmueble en cuestión cuenta con las condiciones para cubrir las necesidades técnicas operativas y las comodidades necesarias para el normal funcionamiento de las actividades que allí se realizan; resultando inconveniente solventar gastos de mudanza y otro tipo de erogaciones como acondicionamiento eléctrico, informático, etc. (fojas 01/02).

Que a fojas 21/21 vuelta obra copia del contrato de alquiler vigente desde el 01 de febrero de 2017 al 31 de enero de 2020.

Que el Secretario de Estado de Gestión Administrativa del Ministerio de Educación presta su conformidad a lo solicitado en autos, con el encuadre legal señalado (fojas 23).

Que el Presidente del Directorio de la firma MACFADI SA, propietaria del inmueble de calle Junín N° 563, señor Mariano Cangemi, manifiesta a fojas 22, la atención de renovar el mencionado contrato, por el término de tres años, ajustando el monto locativo a la suma de \$200.000.- (pesos doscientos mil) para el primer semestre.

Que la Comisión de Tasaciones de la Provincia de Tucumán interviene a fojas 28 y considera que el valor de alquiler mensual solicitado para el primer semestre por un monto de \$200.000.- (pesos doscientos mil) y los subsiguientes valores mensuales por cada semestre son acordes a los valores de mercado.

Que a fojas 31/32 el Jefe de la División Fiscalización de la Dirección de Comercio Interior informa que la contratación encuadra en lo prescripto por el Artículo 59°, Inciso 4) de la Ley N° 6.970; asimismo, señala que designó un cuerpo de inspectores que recabó información y se pudo constatar que en la zona de influencia no existen otras opciones de similares características, por lo cual considera adecuada y razonable la contratación del inmueble citado.

Que obra informe de la Unidad de Reconversión del Espacio Público por el que concluye que el inmueble es adecuado para el funcionamiento de oficinas administrativas. Observa que resulta necesario realizar los trabajos de reparación y mantenimiento especificado en dicho informe (fojas 34/37).

Que la Subdirección de Contaduría del Ministerio de Educación, a fojas 42 y 65, informa que se determinó un gasto total de \$10.504.486,14.- (pesos diez millones quinientos cuatro mil cuatrocientos ochenta y seis con catorce centavos).

Que Contaduría General de la Provincia emite informe de su competencia (fojas 43).

Que a fojas 48 la Dirección General de Presupuesto determina la correspondiente

imputación presupuestaria.

Que se acompaña en autos Declaración Jurada de no incurrir en las causales de impedimento del Artículo 108° del Reglamento de Compras y Contrataciones aprobado por Decreto Acuerdo N° 22/1-09; constancia de inscripción ante AFIP y DGR; constancia de Certificado de Cumplimiento Fiscal (fojas 16/18 y 40).

Que al respecto, el Inciso 4) del Artículo 59° de la Ley N° 6.970 permite la contratación directa, cuando "La adquisición o locación de bienes y servicios cuya producción o prestación sea exclusiva de quienes tengan privilegios para ello o que sólo posean una persona o entidad y no hubiere sustituto conveniente". Que por lo expuesto, corresponde emitir el acto administrativo disponiendo la contratación que se propicia, por el término solicitado, con fundamento en las disposiciones contenidas en el Inciso 4), del Artículo 59° de la Ley N° 6.970. Por ello, y de acuerdo a lo dictaminado por Fiscalía de Estado a fojas 50/52 (Dictamen Fiscal N° 941/2.020),

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- AUTORIZASE la contratación directa del alquiler del inmueble sito en calle Junín N° 563, ciudad de San Miguel de Tucumán, con la firma MACFADI SA, CUIT N° 30-70915681-7, por el término de tres (03) años, a partir del 01 de agosto de 2020 y por un monto total de \$10.504.486,14.- (pesos diez millones quinientos cuatro mil cuatrocientos ochenta y seis con catorce centavos), para el funcionamiento de distintas oficinas del Ministerio de Educación, por lo expuesto en los considerandos precedentes.

ARTICULO 2°.- FACULTASE al señor Ministro de Educación, Dr. Juan Pablo Lichtmajer, a suscribir en representación del Poder Ejecutivo el contrato de locación, conforme al modelo que como Anexo Único pasa a formar parte del presente Decreto, con la firma MACFADI SA, en virtud de lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTICULO 3°.- IMPUTASE el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1° para el presente período presupuestario a: Jurisdicción 36: SAF MED Secretaría de Estado de Gestión Administrativa Ministerio Educación; Programa 11 U.O. N° 329: Ministerio de Educación; Finalidad/Función 347, Sub-Programa 00; Proyecto 00; Actividad 01- U.O. N° 329: Ministerio de Educación; Partida Sub-Parcial 321 (\$1.000.000.-) - Alquiler de Edificios y Locales; Financiamiento 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia- del Presupuesto General 2020. Asimismo, déjase establecido que el Servicio Administrativo Contable y la Subdirección de Presupuesto del Ministerio de Educación, por tratarse de un contrato plurianual, deberán tomar las previsiones presupuestarias atinentes para solventar el gasto en los ejercicios 2021 (\$2.902.500.-), 2022 (\$3.838.556,25.-) y 2023 (\$2.763.429,89.-).

ARTICULO 4°.- Previo a la ejecución del presente acto administrativo dese intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia (Artículos N° 124 y N° 127 de la Ley N° 6.970).

ARTICULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Gestión Administrativa del Ministerio de Educación.

ARTICULO 6°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese,

publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

(Anexo disponible B.O.D.)

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

Aviso número 78375

DECRETO 1347 / 2020 DECRETO / 2020-07-31

DECRETO N° 1.347/1, del 31/07/2020.

VISTO que por estas actuaciones el Director Provincial de Aeronáutica solicita la renovación del contrato de obra intelectual con el Ing. Aeronáutico Daniel José Grilli, D.N.I. N° 17.323.180, licencia CPIA 798 y DNA 3188, por el término de doce (12) meses, a partir del 01/08/2020 hasta el 31/07/2021, y

CONSIDERANDO:

Que fundamenta su pedido ante la necesidad de seguir contando con los servicios de un profesional matriculado ante las autoridades nacionales para que cumpla funciones de supervisión y asesoramiento sobre el mantenimiento de las aeronaves con que cuenta la Provincia.

Que la adquisición por parte de la Provincia del avión Learjet 60 XR, matrícula LV CKA, requirió contar para su atención, con personal altamente capacitado y actualizado en la tecnología con que está equipado y que pueda asesorar sobre los trabajos que sean necesarios realizar especialmente en la aplicación del Programa ESP (Eagle Service Plan) de la empresa Pratt & Whitney Canadá.

Que a fs. 09 la Habilitación de la Dirección Provincial de Aeronáutica indica la imputación presupuestaria que atenderá el presente gasto, y a fs. 3/4 se adjunta copia del modelo de contrato a suscribir.

Que al fin de proceder de conformidad, se estima del caso dictar el pertinente acto administrativo.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase al señor Director Provincial de Aeronáutica, Dn. Luis Antonio Rosa, para que en representación del Poder Ejecutivo de la Provincia, suscriba con el Ing. Aeronáutico Daniel José Grilli, D.N.I. N° 17.323.180, licencia CPIA 798 y DNA 3188, con domicilio en calle Belgrano N° 779, ciudad de Morón, Provincia de Buenos Aires, un contrato de obra intelectual, conforme al modelo que como Anexo pasa a formar parte del presente decreto, en atención a lo considerado precedentemente.

ARTICULO 2°.- Imputase la erogación resultante de lo dispuesto por el Art. 1° del presente Decreto correspondiente al corriente ejercicio, que asciende a la suma total de \$300.000.- (Pesos trescientos mil) a la Jurisdicción 08 SAF GSGG - Servicio Administrativo y Financiero - Dirección Provincial de Aeronáutica, Programa 11, Unidad de Organización 615, Denominación: DIRECCIÓN PROVINCIAL DE AERONAUTICA, Finalidad/Función 433 Subprograma 00 Proyecto 00 - Actividad 01 - Financiamiento 10 - Partida Presupuestaria 300 -Partida Subparcial 349 Bienes y Servicios no Personales, del Presupuesto General 2020, quedando facultada la citada Dirección a emitir las correspondientes Órdenes de Pago. El Servicio Administrativo Financiero de la Dirección Provincial de Aeronáutica, deberá adoptar los recaudos pertinentes a fin de que en el presupuesto correspondiente al año 2021 se contemplen las partidas presupuestarias necesarias para atender

las erogaciones que demanden el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Justicia, y firmado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTICULO 4°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

(Anexo disponible B.O.D.)

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

DECRETO 1348 / 2020 DECRETO / 2020-07-31

DECRETO N° 1.348/3 (ME), del 31/07/2020.

EXPEDIENTE N° 9481/376-E-2020.

VISTO que por las presentes actuaciones la Dirección General de Rentas (DGR) solicita autorización para contratar -en forma directa- con la firma ERREPAR S.A. el servicio Anual de Suscripciones y Obras Online (Colección Plata, Colección Tributaria Aniversario, Colección Laboral Profesional y Agenda Impositiva e Impuestos Provinciales) por la suma total de \$441.564; y

CONSIDERANDO:

Que el servicio online a contratar es consultado por los Departamentos Técnico Tributario, Técnico Legal y Revisión y Recursos de la DGR y conforme a lo manifestado a foja 1- la mencionada firma es el único editor y distribuidor de los servicios y obras requeridas, razón por la cual la presente solicitud se funda en la causal de exclusividad, prevista en el Art. 59° inc. 4) de la Ley 6.970 - de Administración Financiera.

Que a foja 07 se acompaña solicitud de contratación y a foja 21 el Servicio Administrativo Financiero de la citada repartición indica la correspondiente imputación presupuestaria.

Que a foja 27 la Dirección de Comercio Interior informa que la firma ERREPAR S.A. es la única empresa que se dedica a la comercialización del servicio solicitado.

Que a fojas 05/06 se adjunta propuesta comercial de la firma ERREPAR S.A. para la renovación, la que asciende a la suma total de \$441.564.

Que el Departamento Asesoramiento Contable de la Contaduría General de la Provincia interviene -a foja 31- sin formular observaciones al respecto y a foja hace lo propio la Dirección General de Presupuesto.

Que a foja 39 el señor Secretario de Estado de Hacienda considera razonable y atendible los argumentos expresados por la Dirección General de Rentas a foja 30, que fundamenta la presente contratación en la causal prevista por el artículo 59° inciso 4° de la Ley N° 6.970 -de Administración Financiera-.

Que el presente caso se encuentra contemplado en las estipulaciones normadas por el artículo 59° inciso 4° de la Ley N° 6.970 -de Administración Financiera- modificada por Ley N° 8.716, como así también en lo establecido por el Capítulo V del Reglamento de Compras y Contrataciones de Bienes y Servicios del Estado Provincial (aprobado por Decreto Acuerdo N° 22/1-2009).

Que en consecuencia y en virtud a lo dispuesto por el artículo 2° del Decreto N° 717/3(ME) del 17 de abril de 2020 (Escala vigente para las Contrataciones de Bienes y Servicios del Estado Provincial corresponde dictar la respectiva medida administrativa que disponga al respecto.

Por ello, y en mérito al dictamen fiscal N° 1281 del 29 de julio de 2020, obrante a fojas 41/42 de autos,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase a la DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS a contratar -en forma

directa- con la firma ERREPAR S.A., el servicio Anual de Suscripciones y Obras Online (Colección Plata, Colección Tributaria Aniversario, Colección Laboral Profesional y Agenda Impositiva por Impuestos Provinciales) a partir del 1 de agosto del corriente año, por la suma total de PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO (\$441.564), de conformidad a la dispuesto en el artículo 59° inciso 4° de la Ley N° 6.970 -de Administración Financiera-.

ARTICULO 2°: Impútese la presente erogación a la Jurisdicción 19: -SAF ME DEP. SERV. ADM. FIN. DIRECCIÓN GRAL. DE RENTAS- Programa 11: Unidad de Organización N° 490 DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS- Finalidad/Función 160, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad/Obra 01, Partida Subparcial 346 -DE INFORMÁTICA Y SISTEMAS COMPUTARIZADOS- Fuente de Financiamiento 10 -Recursos Tesoro General de la Provincia- en el presupuesto general 2020, quedando autorizado el Servicio Administrativo Financiero de la DGR a emitir la respectiva orden de pago, a favor de la firma ERREPAR S.A., por el monto y concepto citados en el artículo anterior.

ARTICULO 3°: Dése previa intervención al Honorable Tribunal de Cuentas.

ARTICULO 4°: El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 5°: Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

DECRETO 1349 / 2020 DECRETO / 2020-08-03

DECRETO N° 1.349/1 (FE), del 03/08/2020.

EXPEDIENTE N° 412/170-P-19.-

VISTO, estas actuaciones mediante las cuales la Dirección General de Catastro de la Municipalidad de Tafí del Valle informa sobre la usurpación de una parcela ubicada en Ruta Provincial 307 km 63, frente a la Comisaría de Tafí del Valle, considerada espacio verde del Loteo La Quebradita, perteneciente al Superior Gobierno de la Provincia, identificado con el Padrón N° 682.474, inscripto en el Registro Inmobiliario en la Matrícula T -29330, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1/2 indica que en el predio ilegalmente ocupado se encuentra previsto construir el Helipuerto del Hospital Regional, cuyo proyecto está llevando a cabo el Ministerio de Salud de la Provincia en conjunto con la Municipalidad de Tafí del Valle.

Que a fs. 3/16 adjunta: antecedentes de dominio de los Padrones N° 682.474, N° 281.467 y N° 582.413, croquis de ubicación y copias del Decreto N° 0/3 (MH) del 4 de mayo de 1950 reglamentario de la Ley N° 1.829, del Decreto Acuerdo de fecha 21 de julio de 1950 que aprueba la subasta de los lotes de La Quebradita y modifica algunos artículos de la reglamentación y del Decreto N° 4.211/21 (MSP)-2018 que modifica el artículo 15 del decreto reglamentario.

Que a fs. 45/46 el Departamento de Inmuebles Fiscales de la Dirección General de Catastro informa que el inmueble se identifica con la Nomenclatura Catastral: Padrón N° 682.474; Matrícula Catastral N° 22.406, Orden N° 793, Circunscripción III, Sección V, Lámina 11, Parcela 270, inscripto a nombre del Superior Gobierno de la Provincia en el Registro Inmobiliario en la Matrícula Registral T-29.330, comprendido dentro de los inmuebles fiscales de la Provincia y pertenece al loteo La Quebradita.

Que por Ley N° 1.829 se declaró de utilidad pública y sujeto a expropiación una fracción de 211 Has. de propiedad del señor Ángel Miguel Estévez con destino a la formación de una Villa Veraniega, siendo expropiada por Decreto N° 843/13 de fecha 26 de septiembre de 1941 e inscripto su dominio en Libro 109, Folio 77 Serie B, año 1956. La otra fracción que compone la Villa La Quebradita de 102 Has. fue adquirida por compra efectuada a la señora Lola Martínez de Chenaut y otro por Escritura Pública N° 118 de fecha 5 de diciembre de 1942, inscripta en Libro 56, Folio 221, Serie B, año 1942.

Que en el año 1950 se confeccionó el plano de loteo. Los lotes se enajenaron en base al Decreto N° 0/3 (MH)-1950 por subasta pública, quedando un remanente de 175 Has. reservado para obras complementarias y espacios verdes entre los que se encuentra el Padrón Catastral N° 682.474 y otros que constituyen la zona de reserva fiscal.

Que por Resolución D.G.C. N° 1.260/2016 se dio vigencia catastral a los remanentes omitidos que surgen del plano de loteo, incluido el inmueble en análisis.

Que aclara que personal técnico confeccionó el croquis de ubicación con la superficie aproximada calculada en 42827.1785 m2. Adjunta copias: de los

antecedentes mencionados (fs. 18/44).

Que fs. 49 Dirección Judicial informa que fue desestimada la denuncia penal en la causa "Yapura Hugo Alfredo S/ Usurpación de Propiedad (artículo 181 inc. 1) Víctima Superior Gobierno de la Provincia de Tucumán" Expte. N° 1.371/19, considerando que el caso, por las circunstancias, es de naturaleza eminentemente civil.

Que adjunta informe fotográfico N° 828/19 de la Policía de Tucumán (fs. 50/55), acta de comparendo del señor Yapura y declaraciones testimoniales recabadas por la policía (18. 56/60). En base a ello solicita la autorización correspondiente para iniciar las pertinentes acciones judiciales (fs. 61).

Que analizadas las actuaciones, especialmente el informe de la Dirección General de Catastro y de la dirección Judicial de Fiscalía de Estado, se advierte que la fracción del inmueble indicada encuentra ocupada ilegalmente, por lo que deben iniciarse las acciones correspondientes para la protección del patrimonio provincial.

Que en consecuencia, corresponde al Poder Ejecutivo, mediante Decreto, autorizar a la Dirección Judicial de Fiscalía de Estado, a iniciar las acciones judiciales pertinentes para recuperar la fracción de terreno ocupada en salvaguarda del patrimonio de la Provincia.

Por ello, y en virtud del Dictamen Fiscal N° 2.131 de fecha 11 de septiembre de 2019, obrante a fs. 62/63,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Instrúyese a la Dirección Judicial de Fiscalía de Estado a iniciar las acciones judiciales correspondientes para dar fin a la ocupación irregular que ejerce el señor Hugo Alfredo Yapura, D.N.I. N° 12.636.234 y/o cualquier otro ocupante, sobre la fracción de terreno que forma parte del inmueble en mayor extensión propiedad del Superior Gobierno de la Provincia de Tucumán, ubicado en Ruta Provincial 307 Km. 63, frente a la Comuna de Tafí del Valle, Departamento Tafí del Valle, identificado con la siguiente Nomenclatura Catastral: Padrón N° 682.474; Matrícula Catastral N° 22.406, Orden N° 793, Circunscripción III, Sección V, Lámina 11, Parcela 270, inscripto a nombre del Superior Gobierno de la Provincia en el Registro Inmobiliario en la Matrícula Registral T -29.330, ello, en virtud de lo considerado.

ARTICULO 2.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Justicia.

ARTICULO 3°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

RESOLUCIONES 107 / 2020 DIRECCION GENERAL DE RENTAS / 2020-08-24

DIRECCION GENERAL DE RENTAS. RESOLUCIÓN GENERAL N° 107/20, del 24/08/2020.

VISTO la declaración de emergencia en materia de salud pública, con motivo de la pandemia por el brote de Coronavirus (COVID-19) y lo dispuesto por la RG (DGR) N° 104/20, y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de las medidas preventivas que se vienen adoptando en relación al citado brote, y a fin de readecuar la realización de actividades que supongan un riesgo para la contención del mismo, resulta oportuno disponer que lo establecido por la RG (DGR) N° 104/20 resultará de aplicación para todos los actos, contratos y operaciones sobre los cuales no corresponda tributar el Impuesto de Sellos en razón de estar alcanzados por exenciones, desgravaciones, alícuota cero por ciento (0%) o cualquier otro beneficio;

Que en consecuencia, y hasta el 30 de Septiembre de 2020 inclusive, los mencionados instrumentos no deberán ser presentados ante esta DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS para la stampa del sellado correspondiente;

Que han tomado la intervención que les compete los Departamentos Técnico Tributario, Técnico Legal y Recaudación;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 9° de la Ley N° 5121 (t.c. 2009) y sus modificatorias,

LA DIRECTORA GENERAL
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESUELVE:

Artículo 1°.- Dejar establecido que lo dispuesto por la RG (DGR) N° 104/20 resultara de aplicación para todos los actos, contratos y operaciones sobre los cuales no corresponda tributar el Impuesto de Sellos.-

Por ello, hasta el 30 de Septiembre de 2020 inclusive, los mencionados instrumentos no deberán ser presentados ante esta DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS para la stampa del sellado correspondiente.-

Artículo 2°.- Sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, se deberá dar cumplimiento con la obligación de informar dispuesta por la RG (DGR) N° 54/18 respecto de los contratos de maquila, remitiendo a tal efecto al correo electrónico bulaciom@dgr.rentastucuman.gov.ar la referida información.-

Artículo 3°.- La presente resolución general tendrá vigencia a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial.-

Artículo 4°.- Notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

GENERALES / DIRECCION DE RECURSOS HIDRICOS EXPEDIENTE N° 858/332-P-17.

POR 5 DIAS - En el día de la fecha se presentó el Sr. JOSE MANUEL PAZ, solicitando Empadronamiento por cuarenta y seis (46) Has. para Riego, para el inmueble ubicado en la localidad de Tafi del Valle, Departamento Tafi del Valle, de acuerdo al siguiente detalle: 1) OTORGAR CONCESION a : TITULAR DE DOMINIO: FINCA LA CAROLINA S.R.L. - CUIT N° :30-70873375-6; Domicilio Fiscal : Rodeo Grande - Departamento Tafi del Valle Ubicación del Inmueble: Rodeo Grande- Departamento Tafi del Valle; e identificada con la siguiente Nomenclatura Catastral: Padrón N°: 584718; Circ.:III; Secc.: D; Lam.:276; Pare.: 107 H 94; Matricula/Orden 35226/1619; Uso: Riego; Magnitud: 46 Has.; Carácter: Eventual; Duración de la Concesión: 30 (treinta) años; Código de Servicio: 05; LINDEROS: Norte: Misma Propiedad; Sur: Misma Propiedad; Este: Misma Propiedad; Oeste: Misma Propiedad; FORMA DE SERVICIO: Fuente: Vertiente El Derrumbado; Sistema: Rio El Churqui; Canal Principal: El Churqui; Canal Secundario: Propio; Desagüe: Misma Propiedad . Atento a lo estipulado por el Art. 39 del Decreto Reglamentario 480/3(MDP) de la Ley N° 7139, se deberá publicar a cargo del interesado por el término de 5 (cinco) días hábiles en el Boletín Oficial de la Provincia. Los que se consideren lesionados en sus intereses, pueden deducir sus acciones dentro del término de 15 (quince) días a partir de la primera publicación. EXPEDIENTE N° 858/332-P-17. SAN MIGUEL DE TUCUMÁN, Agosto, 2020. E 25 y V 31/08/2020. \$2.584.75. Aviso N°232.189.

JUICIOS VARIOS / AGUIAR JUAN FRANCISCO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA

POR 10 DIAS - Por disposición del Sr. Juez del Juzgado Civil y Comercial Común de la IVaa Nominación, Dr. José Ignacio Dantur; Secretaría a cargo del Dr. Ignacio José Terán y de la Proc. Maria Eugenia Miranda Ovejero, por ante el cual se tramitan los autos caratulados: "AGUIAR JUAN FRANCISCO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA", Expte. N° 1660/16, se ha dispuesto que por el término de DIEZ días se publiquen edictos haciendo conocer la providencia que se transcribe a continuación: San Miguel de Tucumán, 03 de febrero de 2020.- Atento constancias de autos, publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de diez días, haciéndose conocer la iniciación del presente juicio que por prescripción adquisitiva promueve Juan Francisco Aguiar, sobre el siguiente inmueble sito en calle San Lorenzo s/n - La Florida - Dpto Cruz Alta, identificado con el Padrón 173.102, e inscripto en el Registro Inmobiliario en Libro 96, Folio 209, Serie B.- En los mismos cítese a Adan Acuña y/o sus herederos y/o quienes se creyeren con derecho, a fin de que dentro del término de seis días se apersonen a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarse como representante legal al Defensor Oficial de Ausentes; en el mismo acto córraseles traslado de la demanda la que deberán contestar dentro de igual plazo.- Lunes y jueves para las notificaciones en Secretaría o día siguiente hábil en caso de feriado.- NGCJ 1660/16. Fdo. Dr. Jose Ignacio Dantur - Juez. Dr. Ignacio José teran, sec. E 25/08 y V 07/09/2020. \$5.246.50. Aviso N°232.185.

Aviso número 232157

JUICIOS VARIOS / ALZOGARA Y JUAN ESTEBAN C/ GARETTO BAUTISTA ALBINO

POR 5 DIAS - Se hace saber a COOPERATIVA DE TRABAJO SERVICE EXPRESS L TOA., que por ante este JUZGADO CIVIL DEL TRABAJO, PRIMERA INSTANCIA, SECRETARIA DE LA 3a NOM., a cargo del DR. GUILLERMO E. KUTTER, Juez, tramitan los autos caratulados: "ALZOGARA y JUAN ESTEBAN c/ GARETTO BAUTISTA ALBINO FLORENCIO y OTRO S/ COBRO DE PESOS s/ X- APELACION ACTUACION MERO TRAMITE", expediente n° 861/17, en los cuales se ha dictado el presente proveído que se transcribe a continuación: "San Miguel de Tucumán, 25 de junio de 2020. 1) Atento las constancias de autos y publicación de edictos adjuntos, téngase por incontestada la demanda (art. 58 CPL) por COOPERATIVA DE TRABAJO SERVICE EXPRESS LTDA.. En consecuencia, se hace efectivo el apercibimiento contenido en el art. 22 del citado digesto procesal, téngase como su domicilio en los Estrados del Juzgado. Hágasele saber que las futuras notificaciones le serán efectuadas en el mismo, con las excepciones contenidas en la mencionada norma. NOTIFÍQUESE el presente proveído mediante publicación de EDICTOS.- 2) - 3) " 861/17.- San Miguel de Tucumán, 14 de julio de 2020. E 21 y V 27/08/2020. \$2.003,75. Aviso N° 232.157.

Aviso número 232170

JUICIOS VARIOS / "ARCAÑA AGROPECUARIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA S/ CONCURSO PREVENTIVO", - EXPTE. N° 4592/19

POR 05 DÍAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la Tercera Nominación, a cargo de la Dra. Viviana Gasparotti -Juez-, Secretaría actuaria a cargo de la Dra. Alejandra Verónica Chemes, tramitan los autos caratulados : "ARCAÑA AGROPECUARIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA s/ CONCURSO PREVENTIVO", - Expte. N° 4592/19, en los cuales se ha dispuesto la providencia que se transcribe:///San Miguel de Tucumán, 13 de agosto de 2020.- Téngase presente el domicilio , horario de atención y teléfono del síndico denunciado en este escrito, haciéndose constar los mismos en los edictos que deberán publicarse de manera complementaria a la sentencia de apertura del presente concurso.- 4592/19 CAV.- FDO. DRA. VIVIANA GASPAROTTI DE YANOTTI. JUEZ .- Los datos del síndico son CPN Pablo Pedrosa con domicilio para atención a los acreedores en Calle Lamadrid N° 456- Piso 4°. Oficina "C". Con horario de Atención los días Martes y Jueves de 10.00 a 16.00. Telefonos: 4204855 y 156784159.-.-" - San Miguel de Tucumán,19 de Agosto de 2020 .- E 24 y V 28/08/2020. \$1.907,50. Aviso N° 232.170.

Aviso número 232108

JUICIOS VARIOS / AREVALO JOSE ANTONIO S/ QUIEBRA PEDIDA", EXPEDIENTE N° 828/20

POR 5 DIAS - Por disposición del Sr. Juez del Juzgado Civil y Comercial Común de la IV ªa Nominación, DR. JOSE IGNACIO DANTUR; Secretaría Judicial de Concursos y Quiebras a cargo de la Dra. Estela Josefina Condrac, por ante el cual se tramitan los autos caratulados: "AREVALO JOSE ANTONIO s/ QUIEBRA PEDIDA", Expediente N° 828/20, se ha dispuesto por este medio notificar la providencia que se transcribe a continuación: San Miguel de Tucumán, 11 de agosto de 2020.- Téngase por aceptado el cargo de síndico por la CPN RACEDO GUILLERMO GOTARDO; en consecuencia, publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de CINCO días, haciendo saber que ha fijado domicilio para la atención de los acreedores en calle Congreso 680 1er piso oficina 4 -San Miguel de Tucumán- A tal fin, los pretensos acreedores deberán previamente solicitar turno telefónicamente al N° 0383-154520433 o mediante correo electrónico a guillermoracedo@live.com Hágase constar que el horario de atención al público durante el período informativo será de lunes a viernes en el horario de 16 a 22 hs. que el plazo para verificar los créditos vence el día 10.09.2020 ..- DRMC.- 828/20.- FDO. DR. JOSE IGNACIO DANTUR -JUEZ- SECRETARIA, 12 de agosto de 2020.- LIBRE DE DERECHOS ART. 273 INC. 8 L.C.Q. E 19 y V 25/08/2020. Diferido. Aviso N° 232.108.

JUICIOS VARIOS / ARGAÑARAZ NOEMI PATRICIA Y OTRO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA"

POR 10 DIAS - Se hace saber que en los autos. "ARGAÑARAZ NOEMI PATRICIA Y OTRO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA" EXPTE. 2818/16 que tramitan ante el Juzgado Civil y Comercial Común de la IIa. Nom., se ha dictado la providencia que se transcribe a continuacion: San Miguel de Tucumán, 03 de marzo de 2020.- Atento lo peticionado, constancias de autos y asistiéndole razón a los presentantes ampliase la providencia de fs. 168 en el sentido de tener por iniciada por Noemí Patricia Argañaraz y José Ernesto Argañaraz la presente listis por prescripción adquisitiva. Líbrense nuevos edictos y oficios a fin de dar cumplimiento con lo ordenado a fs. 168 haciéndose constar en los mismos la presente ampliación. Fdo. Dr. Álvaro Zamorano Huez P/T San Miguel de Tucumán, 23 de diciembre de 2019.- Por cumplida providencia del 15/08/19 (fs.164). Téngase por iniciada por Noemí Patricia Argañaraz la presente litis por prescripción adquisitiva sobre un inmueble ubicado en la localidad de San Miguel de Tucumán, provincia de Tucumán, sobre calle Las Piedras N°2340, inscripto en el Registro Inmobiliario con la siguiente nomenclatura catastral: Padrón: 37011; Matrícula: 3746; Orden: 838; Circ.: I; Secc.: 12 A; Manzana: 20; Parcela: 10; compuesto de una superficie total según plano de mensura de: 370, 9648 m²; siendo sus medidas perimetrales: desde el punto 1 al 2: 9,28 mts.; 2 al 3: 39,98 mts; 3 al 4: 9,28 mts. y 4 al 1: 39,97 mts; y sus linderos son: Al Norte: calle Las Piedras, Al Sur: Lote 391, al Este: Lote 387 y al Oeste: Lote 389. Cítese a Juana Eloisa Puentes de Galíndez y/o sus herederos y/o quienes se creyeran con derechos a fin de que dentro del término de seis días se apersonen y comparezcan a estar a derecho en el presente juicio bajo apercibimiento de designárseles como su legítimo representante al Sr. Defensor Oficial de Ausentes que por turno corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial por el diez días. Fdo. Dr. Jesus Abel Lafuente -Juez- P/T. Secretaria IIa.C.C.C. 09 de Marzo de 2020. Fdo. Dra. Andrea Josefina Gallegos. Secretaria. E 21/08 y V 03/09/2020. \$7.318,50. Aviso N° 232.145.

**JUICIOS VARIOS / "ARIAS MIGUEL ANTONIO S/ QUIEBRA PEDIDA",
EXPEDIENTE N° 827/20**

POR 5 DIAS - Por disposición del Sr. Juez del Juzgado Civil y Comercial Común de la IV ªa Nominación, DR. JOSE IGNACIO DANTUR; Secretaría Judicial de Concursos y Quiebras a cargo de la Dra. Estela Josefina Condrac, por ante el cual se tramitan los autos caratulados: "ARIAS MIGUEL ANTONIO s/ QUIEBRA PEDIDA", Expediente N° 827/20, se ha dispuesto por este medio notificar la providencia que se transcribe a continuación: San Miguel de Tucumán, 18 de agosto de 2020. AUTOS Y VISTOS:

...CONSIDERANDO: ...RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra del Sr. MIGUEL ANTONIO ARIAS, DNI 24.671.096 ; C.U.I.L. N° 20-24671096-2, con domicilio real en Manzana B Casa 13, Barrio San Alberto, Tafí Viejo, II.- FIJAR el día 27 de AGOSTO de 2020 a hs.11:00, para que tenga lugar el sorteo de síndico, ante este Juzgado y Secretaría, el que surgirá de la lista BIII.- ...IV.- ...V.- INTIMAR a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal.VI.- ... VII.- DISPONER la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse.VIII.-IX.- ...X.- ORDENAR que se publiquen edictos por CINCO días en el Boletín Oficial de la Provincia de Tucumán de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 Ley 24522. XI.-...XII.- ... XIII.- FIJAR el día el 07 de OCTUBRE de 2020 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522); pudiendo, el deudor y los acreedores que hubieren solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta 10 días hábiles posteriores a la fecha de finalización del plazo para verificar, a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522 (art. 200 6° párrafo Ley 24522). ...XIV.- FIJAR el día 25 de Noviembre de 2020, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales.XV.- FIJAR el día 29 de Diciembre de 2020, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general.XVI.- ...XVII.- ...HAGASE SABER. DRMCDR. JOSE IGNACIO DANTUR JUEZ - SECRETARIA, 18 de agosto de 2020. E 20 y V 26/08/2020. Libre De Derechos. Aviso N° 232.125.

JUICIOS VARIOS / ARROYO MARTIN RAMON S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA

POR 10 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la VIIIa. Nominación, a cargo del Dr. PEDRO MANUEL R. PEREZ Juez, Secretaría del Dr. ALBERTO GERMANÓ y la Dra. MA. LUJAN ALONSO LARRABURE, se tramitan los autos caratulados "ARROYO MARTIN RAMON s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA - 2311/14" en los cuales se ha dictado una resolución que su parte pertinente a continuación se transcribe: //// San Miguel de Tucumán, 04 de febrero de 2020. Atento lo solicitado y constancias de autos, cectese a MANUEL ANTONIO ARROYO y a MICAELA ARROYO y/o sus herederos y/o quienes se creyeren con algún derecho sobre el inmueble motivo de esta litis, a fin de que en el término de SEIS DIAS, se apersonen a estar a derecho y córrasele traslado de la demanda para que en igual plazo la contesten, bajo apercibimiento de designársele como su representante al Sr.Defensor de Ausentes. En mérito a ello, notifíquese mediante publicación de edictos por el termino de DIEZ DIAS, con un extracto de la demanda.- FDO. DR. PEDRO MANUEL R. PEREZ. JUEZ.-////.-EXTRACTO DE DEMANDA: En fecha 31 de julio de 2014, inicia juicio de Prescripción Adquisitiva sobre el inmueble ubicado en calle Hipólito Irigoyen N°390 de la ciudad de Bella Vista, Dpto. Leales, Tucumá; argumentando que detenta la posesión pública, pacífica, continua e ininterrumpida desde hace mas de veinte años./////SECRETARÍA, SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 12 de febrero de 2020. E 11 Y V 25/08/2020. \$5.124. Aviso N° 232.000.

Aviso número 232106

JUICIOS VARIOS / BULACIA ADRIANA JOSEFINA DE FATIMA S/ QUIEBRA PEDIDA", EXPEDIENTE N° 675/20

POR 5 DIAS - Por disposición del Sr. Juez del Juzgado Civil y Comercial Común de la IV ªa Nominación, DR. JOSE IGNACIO DANTUR; Secretaría Judicial de Concursos y Quiebras a cargo de la Dra. Estela Josefina Condrac, por ante el cual se tramitan los autos caratulados: "BULACIA ADRIANA JOSEFINA DE FATIMA S/ QUIEBRA PEDIDA", Expediente N° 675/20, se ha dispuesto por este medio notificar la providencia que se transcribe a continuación: San Miguel de Tucumán, 11 de agosto de 2020.- Téngase por aceptado el cargo de síndico por la CPN RACEDO GUILLERMO GOTARDO; en consecuencia, publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de CINCO días, haciendo saber que ha fijado domicilio para la atención de los acreedores en calle Congreso 680 1er piso oficina 4 -San Miguel de Tucumán- A tal fin, los pretensos acreedores deberán previamente solicitar turno telefónicamente al N° 0383-154520433 o mediante correo electrónico a guillermoracedo@live.com Hágase constar que el horario de atención al público durante el período informativo será de lunes a viernes en el horario de 16 a 22 hs. que el plazo para verificar los créditos vence el día 10.09.2020 ..- DRMC.- 675/20.- FDO. DR. JOSE IGNACIO DANTUR -JUEZ-. SECRETARIA, 12 de agosto de 2020. E 19 y V 25/08/2020. Diferido. Aviso N° 232.106.

**JUICIOS VARIOS / CENTENO DALMA JACQUELINE C/ CENTENO FERNANDO
GABRIEL EXPTE N°41/20**

POR 10 DIAS - Se hace saber que por ante éste Juzgado Civil y Comercial Común de la Ia. Nominación del Centro Judicial de Concepción, Pcia. de Tucumán, a cargo de la Dra. María Ivonne Heredia, Secretaría del Dr. Cristian A. Calderón Valdez, se tramitan los autos caratulados: "CENTENO DALMA JACQUELINE c/ CENTENO FERNANDO GABRIEL s/ PARTIDAS, Exepdiente n°:41/20, y que la Sra. Juez de la causa ha dictado la Providencia que a continuación se transcribe: ?93Concepción, 27 de mayo de 2020...Tramítese la presente litis por las normas que rigen para los procesos SUMARISIMO.- (Art. 17 de la Ley 18.248). Hágase conocer la presente demanda. A sus efectos publíquense edictos en el Boletín Oficial UNA VEZ por mes y por el lapso de DOS MESES. Podrá formularse oposición dentro de los quince días hábiles computados desde la última publicación. Désele intervención al Sr. Fiscal Independientemente, notifíquese de la presente demanda al Sr. Gabriel Fernando Centeno por el término de QUINCE DÍAS.- PERSONAL...Por el pedido de beneficio de litigar sin gastos: Otórguese un plazo de sesenta días al solicitante para la tramitación del mismo en el presente expediente principa...Desígnanse todos los días para las notificaciones en Secretaría.-FZ.- Fdo. Dra. MARIA IVONNE HEREDIA JUEZ.- En fecha 28/02/2020 se presenta el Dr. Mario Eduardo Choquis, CAS 712, como apoderado de la Srita. Dalma Jaqueline Centeno, argentina, mayor de edad, DNI n° 40.700.330, con domicilio en La Cabaña, Ruta n° 330, km 2, de la localidad de Alto Verde, Departamento Chicligasta, Provincia de Tucumán, e inicia juicio de Partidas, por Supresión de apellido paterno. Surge la demanda en razón de que la mandante señala que no tuvo de parte de su padre asisitencia moral o económica. No existe entre ellos vínculo allá de una filiación de sangre. incluso su vínculo es un problema para su avance. No desea ser llamada por el apellido Centeno porque siente que no la identifica porque refiera a una ascendencia con la que carece vinculo. Refiera a que en su vida su padre nunca la acompañó, desde su niñez, de manera espiritual ni económica, mucho menos durante su etapa de formación, desarrollo y definición de su personalidad y que además jamás se ha preocupado por su persona y sus necesidades sobre todo afectivas. P y le duele que la identifiquen y llamen por un apellido que solo le refleja dolor, vacío y ausencia.Señala que para superar necesita simbólicamente dejar atrás su apellido y todo lo negativo que ello le significa y adoptar el apellido que le genera a ella una verdadera representación de su personalidad, de sus valores y que sea así identificada por sus pares y por el resto de la sociedad, el apellido Araya, de quien es su madre.- Ofrece Pruebas. Cita Derecho.-Secretaría, Concepción , 10 de agosto de 2020. E 12 y V 26/08/2020. Libre de Derechos. Aviso N° 232.012.

Aviso número 232166

JUICIOS VARIOS / "FERNANDEZ, SANTOS VICENTE C/LUCENA, LILIANA BEATRIZ S/PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE DOMINIO

POR 2 DIAS - Fuero Civil y Comercial, Colegio 2, Secretaría de Procesos, de la Ciudad de Santiago del Estero, en autos caratulados "FERNANDEZ, SANTOS VICENTE c/LUCENA, LILIANA BEATRIZ s/PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE DOMINIO Expte. N° 633.239. Citase y emplácese a comparecer a estar a derecho en la presente causa a la Sra LILIANA BEATRIZ LUCENA, DNI N°20.418.745 y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble objeto de autos identificado como Fracción 5-1, ubicada en Las Lomitas, Depto Jimenez, pcia. de Santiago del Estero, con una superficie de 15 Hectáreas, 12 as, 05.03 cas, conformando un Polígono A-B-C-D-E-F-G-H-I-A, inscripto en la Matrícula Folio Real N°12-1501 del Registro de la Propiedad Inmueble de Santiago del Estero, por el termino de DIECIOCHO DIAS, bajo apercibimiento de designársele al Sr Defensor de Ausentes como su representante legal si dejare de comparecer sin justa causa.- Fdo.: Dr. Luis Macias, Juez; Dra. Marta Daniela Ausar. Secretaría, 22 de Junio del 2.020. \$705.60. AVISO N° 232.166

Aviso número 232191

**JUICIOS VARIOS / GARCIA ESPERT LUCRECIA BIENVENIDA S/ PRESCRIPCION
ADQUISITIVA**

POR 10 DIAS - Se hace saber que por ante éste Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Común de la IIIa. Nominación del Centro Judicial de Concepción, secretaría a cargo de Silvia Estela Arias, tramitan los autos caratulados: GARCIA ESPERT LUCRECIA BIENVENIDA S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA, en los cuales el Sr. Juez que entiende en la causa a dictado el siguiente proveído: "CONCEPCION, 06 de agosto de 2020.- Téngase presente lo manifestado y el juramento prestado conforme el artículo 159 del Código Procesal Civil y Comercial de Tucumán.- En atención a lo peticionado, cítese a IRMA YOLANDA PERALTA y/o a sus herederos y/o a las personas que se creyeren con derecho sobre el inmueble ubicado en calle José Haimés N° 1561, NOMENCLATURA CATASTRAL: Padrón: 151.733; Circ.: I; Sección: C1; Matrícula: 16551; Orden: 3886; Manzana: 402; Parcela: 17; Matricula Registral Z-17035; motivo del juicio, para que se apersonen a estar a derecho y córraseles traslado de la demanda para que la evacuen en el plazo de SEIS días, bajo apercibimiento de designárseles en su representación a un Defensor de Ausentes (art. 284 Inc. 5°, 393, 394 Procesal). A sus efectos publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de DIEZ DIAS, haciéndose constar el inmueble del juicio y que se han designado los días martes y viernes o subsiguiente hábil en caso de feriado para las notificaciones en Secretaría, donde se reservan las copias para traslado.- FDO. DR. CARLOS RUBEN MOLINA - JUEZ." Concepción, 19 de agosto de 2020. E 25/08 y V 07/09/2020. \$5.414,50. Aviso N° 232.191.

**JUICIOS VARIOS / MARRADES JUAN CARLOS Y MARRADES HUGO EDUARDO C/
SUCESION**

POR 10 DIAS - Por disposición del Sr. Juez del Juzgado Civil y Comercial Común de la IVa Nominación, Dr. José Ignacio Dantur; Secretaría a cargo del Dr. Ignacio José Terán y de la Proc. Maria Eugenia Miranda Ovejero, por ante el cual se tramitan los autos caratulados: "MARRADES JUAN CARLOS Y MARRADES HUGO EDUARDO c/ SUCESION DE KERMES AMIRA DEL VALLE Y OTROS s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA VIENE P/RECUSACION DEL JUZG.C.C.C.2aa NOMINACION.-", Expte. N° 1826/13, se ha dispuesto que por el término de DIEZ días se publiquen edictos haciendo conocer la providencia que se transcribe a continuación: San Miguel de Tucumán, 17 de julio de 2020.- Al punto II: Publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de DIEZ DÍAS, haciéndose conocer la iniciación del presente juicio que por prescripción adquisitiva promueve Juan Carlos Marrades y Hugo Eduardo Marrades, sobre el siguiente inmueble: en los Decimas (departamento Leales, Provincia de Tucumán) Padrón 86.620. Nomenclatura Catastral Circ. II; Secc, C; mANZ. 200; Parcela 225 Matricula 25.156, Orden 1.96 En los mismos cítese a Miguel Ángel Kermes M.I. 7.004.610 y/o sus herederos y/o quienes se creyeren con derecho, a fin de que dentro del término de SEIS DÍAS se apersonen a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarse como representante legal al Defensor Oficial de Ausentes; en el mismo acto córraseles traslado de la demanda la que deberán contestar dentro de igual plazo.- Lunes y jueves para las notificaciones en Secretaría o día siguiente hábil en caso de feriado.- MS 1826/13. FDO. DR. JOSE IGNACIO DANTUR - JUEZ. E 14 y V 28/08/2020. \$5.642. Aviso N° 232.057.

JUICIOS VARIOS / MARTINEZ MANUEL RAMON S/ PRESC. ADQ. EXPTE N°306/16

POR 10 DIAS - Se hace saber que por ante éste Juzgado Civil y Comercial Común de la Ia. Nominación del Centro Judicial de Concepción, Pcia. de Tucumán, a cargo de la Dra. María Ivonne Heredia, Secretaría del Dr. Cristian A. Calderón Valdez, se tramitan los autos caratulados: "MARTINEZ MANUEL RAMON S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA, Exepdiente n°:306/16, y que la Sra. Juez de la causa ha dictado la Providencia que a continuación se transcribe: ?93Concepción, 04 de agosto de 2020...Atento lo peticionado, cítese a: Rodriguez Cira del Carmen y Martinez Guillermo y/o sus herederos y/o las personas que se creyeren con derecho sobre el inmueble motivo del juicio, para que se apersonen a estar a derecho y córraseles traslado de la demanda para que la evacuen en el plazo de SEIS días, bajo apercebimiento de designárseles en su representación a un Defensor de Ausentes (art. 284 Inc. 5°, 393, 394 Procesal). A sus efectos publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de DIEZ DIAS, haciéndose constar el inmueble del juicio y que se han designado los días martes y viernes o subsiguiente hábil en caso de feriado para las notificaciones en Secretaría, donde se reservan las copias para traslado.-RHC Fdo. Dra. MARIA IVONNE HEREDIA JUEZ.- En fecha 02/06/2016 se presenta el Sr. Manue Ramon Martinez, argentino, mayor de edad, con domicilio en calle Juan B. Alberdi, esquina 20 de Junio , de la ciudad de Aguilares, e inicia juicio de Prescripción Adquisitiva de Dominio respecto del inmueble ubicado en calle Alberdi n° 1466/1480, de la ciudad de Aguilares, Departamento Rio Chico, Provincia de Tucumán; Nomenclatura Catastral: Padrón N° 63.745, 64.183; Matrícula N° 31.225, 31.224; Orden n° 135, 134; Circ. I; Secc. A; Manz. 68A; Parc. 7, 8. Señala el Sr. Martinez que ejerce la posesión pública, pacífica e ininterrumpida del inmueble descripto como continuador de la posesión que ejerció su padre desde el año 1961, con todo en lo ello cercado, plantado y demás adherido al suelo.- Ofrece Pruebas. Cita Derecho.- Secretaría, Concepción , 10 de agosto de 2020. E 12 y V 26/08/2020. Libre de Derechos. Aviso N° 232.014.

**JUICIOS VARIOS / "MATURANO ADRIAN REYES Y OTRO S/ PRESCRIPCION
ADQUISITIVA - 840/08"**

POR 10 DÍAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la VIIIa. Nominación, a cargo del Dr. PEDRO MANUEL R. PEREZ Juez, Secretaría de los Dres. JOSE LUIS GUERRA, ALBERTO GERMANÓ y MA. LUJAN ALONSO LARRABURE, se tramitan los autos caratulados "MATURANO ADRIAN REYES Y OTRO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA - 840/08" en los cuales se ha dictado una resolución que en su parte pertinente a continuación se transcribe: ///// San Miguel de Tucumán, 24 de junio de 2020.- Atento lo solicitado y constancias de autos, cítese a NOUGUES HERMANOS y/o NOUGUES HERMANOS S.C.A. y/o COMPAÑIA SAN PABLO DE FABRICACION DE AZUCAR S.A. y/o sus herederos y/o quienes se creyeren con algún derecho sobre el inmueble motivo de esta litis, a fin de que en el término de SEIS DIAS, se apersonen a estar a derecho y córrasele traslado de la demanda para que en igual plazo la contesten, bajo apercibimiento de designársele como su representante al Sr. Defensor de Ausentes. Atento a la manifestación efectuada mediante esta presentación, notifíquese mediante publicación de edictos por el término de DIEZ DIAS, con un extracto de la demanda.- FDO. DR. PEDRO MANUEL R. PEREZ. JUEZ.- //// EXTRACTO DE LA DEMANDA: En fecha 16 de abril de 2008 inicia juicio de prescripción adquisitiva el Sr. ADRIAN REYES MATURANO, argumentando que es cesionario del inmueble ubicado en Departamento Lules (ex Famaillá), Lugar: Potrero de Las Tablas, Los Chamicos. Domicilio: Ruta Prov. N° 328, Km 13,5. Padrón N° 82.231, Matrícula/orden: 34626/1. Circunscripción: II. Sección: B. Lámina 255. Parcela: 59. Matrícula inmobiliaria: T-31252. Padrón: 532.148. Matrícula/orden: 22.888/2. Circunscripción: II. Sección: E. Lámina: 47. Parcela: 16 A 1. Matrícula Inmobiliaria: F-10544. Padrón: 532.151. Matrícula/orden: 22888/5. Parcela: 16 A 4. Matrícula Inmobiliaria: F-10710. Padrón: 537.471. Matrícula/orden: 22888/202. Parcela 16 A 4. Matrícula Inmobiliaria: F-14296., cesión realizada por su padre, CRISTOBAL REYES MATURANO, mediante instrumento privado de fecha 04 de Noviembre de 2004, elemento que fuera elevado a Escritura Pública en fecha 31 de Agosto de 2006. El Sr. ADRIAN REYES MATURANO detalla que viene ejerciendo actos posesorios desde hace tiempo atrás en forma pública, pacífica e ininterrumpida.- /////. SECRETARÍA, SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 11 de agosto de 2020. E 13 y V 27/08/2020. Libre De Derechos. AVISO N°232020

Aviso número 232142

JUICIOS VARIOS / MEDINA SANDRA RAQUEL S/ QUIEBRA PEDIDA - EXPTE. N° 826/19

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común I , Centro Judicial Capital, Juez a cargo Dr. Álvaro Zamorano, Secretaría a cargo del Abog. Rodrigo Fernando Soriano, se tramitan los autos caratulados: "MEDINA SANDRA RAQUEL s/ QUIEBRA PEDIDA - Expte. N° 826/19, en los cuales se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe en sus partes pertinentes: "San Miguel de Tucumán, 12 de agosto de 2020. AUTOS Y VISTOS:...CONSIDERANDO...RESUELVO: I. DESIGNAR el día 22/10/2020 como fecha de presentación del informe general previsto en el art. 39 de la LCQ. II. ORDENAR la publicación de la presente resolución por cinco días en el Boletín Oficial de Tucumán, edictos que deberán hacer conocer asimismo la Sindicatura actuante.HAGASE SABER." Fdo. Dr. Alvaro Zamorano - Juez. Se deja constancia que la Sindicatura actuante se encuentra a cargo del CPN Antonio Jesús Jorge, MP 3145- Secretaría, 19 de agosto de 2020.- Libre de Derechos Art. 273 Inc.8 LCQ. E 21 y V 27/08/2020. Diferido. Aviso N° 232.142.

JUICIOS VARIOS / MOYANO RAUL ANTONIO S/ QUIEBRA PEDIDA - EXPTE. N° 1807/20

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común III , Centro Judicial Capital, Juez a cargo de la Dra. Viviana Gasparotti , Secretaría actuaria a cargo de la Dra. Alejandra Verónica Chemes, se tramitan los autos caratulados: "MOYANO RAUL ANTONIO s/ QUIEBRA PEDIDA - Expte. N° 1807/20, en los cuales se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 10 de agosto de 2020 ...Y VISTOS: ...CONSIDERANDO... RESUELVO:I.-DECLARAR LA QUIEBRA del Sr Sr.MOYANO RAUL ANTONIO, DNI N°36.633.489, CUIT 20- 36633489-1 con domicilio real en calle LA PAMPA S/N B°COMPLEJO, CRUZ ALTA, RANCHILLOS , Provincia de Tucumán.-III.- NO SE INTIMA al fallido a fin que en el término de CUARENTA Y OCHO horas cumplimente con lo dispuesto por el art. 86 de la Ley Concursal 24.522, poniendo a disposición de la Sindicatura los bienes de su pertenencia, bajo apercibimiento de ley, en tanto declara la inexistencia de bienes en su pedido de quiebra.-IV.- PROHIBIR al Sr. Sr.MOYANO RAUL ANTONIO, DNI N°36.633.489, CUIT 20- 36633489-1 con domicilio real en calle LA PAMPA S/N B°COMPLEJO, CRUZ ALTA, RANCHILLOS , Provincia de Tucumán hacer pagos y / o entrega de efectos a terceros bajo pena de no quedar liberados de sus obligaciones por dichos pagos o entregas (art. 118 L.C.Q.).-V.- NO SE EMPLAZA al deudor (fallido) para que entregue al síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad, por tratarse de persona física no comerciante.-.XIII.- PUBLIQUENSE edictos por CINCO DÍAS en el Boletín Oficial de Tucumán, en la forma prevista en la ley de Quiebras.- CAV 1807/20 HAGASE SABER.- FDO DRA VIVIANA INES GASPAROTTI DE YANOTTI.JUEZ.- SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 14 de agosto de 2020. E 19 y V 25/08/2020. Diferido. Aviso N° 232.104.

Aviso número 232184

**JUICIOS VARIOS / OLEA JUAN ANTONIO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA",
EXPTE N°: 221/19**

POR 10 DIAS - En la causa caratulada: "OLEA JUAN ANTONIO s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA", expte n°: 221/19, que tramita por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la Cuarta Nominación, del Centro Judicial Capital -Provincia de Tucuman- (sito en Pje. Velez Sarsfield n°: 450), a cargo del Dr. José Ignacio Dantur, Secretaría a cargo del Dr. Ignacio José Terán y de la Proc. Maria Eugenia Miranda Ovejero, se ha dispuesto librar a Usted la presente rogatoria, a fin de solicitarle quiera tener a bien -por intermedio de quien corresponda- proceder a dar cumplimiento con lo requerido en el presente.- Hágase conocer la iniciación del presente juicio que por prescripción adquisitiva promueve Juan Antonio Olea, sobre el siguiente inmueble: ubicado en Avenida Oeste n°142 de la ciudad de Tafi Viejo, nomenclatura catastral: Circ. I, Secc. G,. Lam 172, Parc. 85, Padrón 82465, Matricula 5953, Orden 207.- Cítese a Bernardo Ponce y/o sus herederos y/o quienes se creyeren con derecho, a fin de que dentro del término de SEIS DÍAS se apersonen a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarse como representante legal al Defensor Oficial de Ausentes; en el mismo acto córraseles traslado de la demanda la que deberán contestar dentro de igual plazo.- Lunes y jueves para las notificaciones en Secretaría o día siguiente hábil en caso de feriado.-" BMJ 221/19. FDO. DR. JOSE IGNACIO DANTUR - JUEZ. E 25/08 y V 07/09/2020. Libre de Derechos. Aviso N° 232.184.

Aviso número 232081

**JUICIOS VARIOS / "PEREZ SOSA MARIA LUISA Y OTRO S/ PRESCRIPCION
ADQUISITIVA - EXPTE. N° 3502/18**

POR 10 DÍAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común I, Centro Judicial Capital, Juez a cargo Alvaro Zamorano, Secretaría a cargo de Proc. Raúl José Frías Alurralde y Dra. María Fernanda del Huerto Silva, se tramitan los autos caratulados: "PEREZ SOSA MARIA LUISA Y OTRO s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA - Expte. N° 3502/18, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, Julio de 2020. Atento a lo solicitado y según constancias de autos, publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de diez días, haciéndose conocer la iniciación del presente juicio por prescripción adquisitiva, respecto del inmueble ubicado en la localidad de Rio Colorado, ubicado en la calle San Lorenzo S/N - Rio Colorado. Cuyos datos catastrales son Circoscripción 1 - Sección F - Lámina 277 - Parcela 563, Padron 79108 Matricula 16159. En los mismos cítese a los herederos de Miguel Juan Samara DNI N°7.007.093, y/o quienes se creyeren con derecho, a fin de que dentro del temino de SEIS días contesten demanda, bajo apercibimiento de designarseles como su legítimo representante al Defensor Oficial de Ausentes.- Lunes y Jueves, para las notificaciones en Secretaría o día subsiguiente hábil en caso de feriado." Fdo. Dr. Alvaro Zamorano - Juez. Secretaría, julio de 2020. E 18 y V 31/08/2020. \$4.770.50. Aviso N° 232.081.

**JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ POLINOVA S.A. S/
EJECUCION FISCAL - EXPTE. N° 6116/15**

POR 10 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios II, Centro Judicial Capital, Juez a cargo DRA. ADRIANA ELIZABETH BERNI, Secretaría a cargo de las Dras. Claudia Lia Salas de Zossi y Pereyra Pastorino Raquel María, se tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- c/ POLINOVA S.A. S/ EJECUCION FISCAL - Expte. N° 6116/15, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 22 de julio de 2020. 1) Atento a lo solicitado por el actor, las previsiones de CTP que facultan lo solicitado, el informe de AFIP glosado en autos que informa el domicilio del demandado, el cual no pudo ser ubicado para intimar de pago por la suma de \$ 18.496,15 y \$ 3.699,00 cúmplase con la medida ordenada con fecha 11/10/16 y 24/04/17 mediante la publicación de edictos durante 10 días en el Boletín Oficial. Ofíciase . 2) Téngase presente la autorización del actor a la letrada Marta Sánchez (mat. 8863) y bajo su responsabilidad. BMI 6116/15 FDO: DRA. ADRIANA ELIZABETH BERNI - JUEZ DE COBROS Y AP. II NOM. .-" San Miguel de Tucumán, 24 de abril de 2017.- Atento a lo resuelto en el día de la fecha, lo solicitado por el apoderado de la parte actora y lo dispuesto por el art. 282, 1ª parte, téngase por modificado el monto de la presente demanda, el que queda fijado en la suma de \$18.496,15. Líbrese nuevo mandamiento, haciéndose constar que se reclama en concepto de acrecidas la suma de \$3699.-CIC.-" San Miguel de Tucumán, 11 de octubre de 2016.- I) Por apersonado y con domicilio legal constituido, désele intervención de ley al presentante en el carácter invocado. II) INTÍMESE a la parte demandada al pago en el acto de la suma de \$291.902,47 y \$58.380,00 en concepto de capital y acrecidas respectivamente. En defecto de pago, CÍTESELA DE REMATE para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación, oponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución (Art. 175 Y 179 del Código Tributario). A sus efectos LIBRESE MANDAMIENTO LEY 22172, al JEFE DE OFICIALES DE JUSTICIA que por turno corresponda de la ciudad de RUTA NACIONAL N° 5 - K.M. 1,6 - LA RIOJA, facultándose para el diligenciamiento de la medida al Letrado: MAXIMILIANO STEIN (MP.5184), DNI.N° 26.446.087 y/o quien éste designe. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 500 y 157 del C. P. C. y en el mismo acto dejará las copias del art. 128, ley citada. NOTIFICACIONES DIARIAS en Secretaría. CIC - FDO: DRA. ADRIANA ELIZABETH BERNI - JUEZ DE COBROS Y APREMIOS II° NOM.- Secretaría, 04 de agosto de 2020. Libre de Derechos. E 11 y V 18/08/2020. Aviso N° 231.981.

JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ RODRIGUEZ BERNARD DAMIAN

POR 5 DIAS - Se hace saber a RODRIGUEZ, BERNARD DAMIAN -CUIT N° 24-28169185-2, cuyo domicilio actual se ignora, que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios Iª Nom. DRA. ANA MARIA ANTUN DE NANNI, JUEZA; Secretaría a cargo de las Dras. Teresa E. Tagle y Alejandra Raponi Maron, se tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- c/ RODRIGUEZ BERNARD DAMIAN s/ EJECUCION FISCAL", Expediente N° 1928/18, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: San Miguel de Tucumán, 11 de marzo de 2020. Atento lo solicitado, notifíquese la sentencia dictada en fecha 4/11/19 (fs. 50), mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por CINCO DÍAS, en el Boletín Oficial LIBRE DE DERECHOS.- FDO: DRA. ANA MARIA ANTUN DE NANNI - JUEZ. San Miguel de Tucumán, 4 de Noviembre de 2019.- AUTOS Y VISTOS.- CONSIDERANDO. RESUELVO: I.- ORDENAR se lleve adelante la presente ejecución seguida por PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- en contra de RODRIGUEZ BERNARD DAMIAN, hasta hacerse la parte acreedora íntegro pago del capital reclamado en \$82.873,87 (Pesos Ochenta y Dos Mil Ochocientos Setenta y Tres con 87/100 Ctvos.), con más sus intereses gastos y costas desde la fecha de la emisión del título hasta su real y efectivo pago. Se aplicará en concepto de intereses los establecidos en el Art. 50 de la ley N° 5121 Texto consolidado. II.- COSTAS, a la parte vencida conforme a lo considerado. III.- REGULAR HONORARIOS por la labor profesional desarrollada en el presente juicio hasta la sentencia al letrado MARTIN MIGUEL JERONIMO RODRIGUEZ (apoderado actor) en la suma de \$16.000 (Pesos Dieciseis Mil). HAGASE SABER. FDO. DRA. ANA MARIA ANTUN DE NANNI. JUEZ. 22/06/2020. San Miguel de Tucumán, 22 de junio de 2020.- E 19 y V 25/08/2020.- Libre de Derechos. Aviso N° 232.122.

**JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ VL PLASTIC S.R.L.
S/ EJECUCION FISCAL**

POR 5 DIAS - Se hace saber a VL PLASTIC S.R.L. CUIT N° 30-710151446, cuyo domicilio actual se ignora, que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios de la I° Nom. del Centro Judicial Capital a cargo de la Dra. Ana Maria Antun de Nanni; Secretaría de las Dras. Teresa E. Tagle y Alejandra Raponi Maron tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- c/ VL PLASTIC S.R.L. s/ EJECUCION FISCAL", Expte. N° 1142/18, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: San Miguel de Tucumán, 12 de junio de 2020. Atento lo solicitado, notifíquese las sentencias de fecha 06/06/18 (Fs. 18) y 13/08/18 (Fs. 32), mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por cinco días, en el Boletín Oficial Libre De Derechos. Fdo: Dra. Ana Maria Antun de Nanni. "San Miguel de Tucumán, 06 de junio de 2018. Autos Y Vistos. Considerando. Resuelvo: I.- Hacer lugar al pedido de Embargo solicitado por el apoderado de la parte actora, en consecuencia procédase a trabar embargo preventivo sobre dos Automotores de propiedad de la parte demandada VL PLASTIC S.R.L., identificados de la siguiente manera: 1) Dominio: FJD908, Marca: Fiat, Modelo: Palio Adventure 1.8 MPI V8, Clase: Rural 5 puertas, Motor: 1V0159517; ... , hasta cubrir la suma de pesos ciento nueve mil setecientos noventa y dos c/31/100 (\$109.792,31), en seguridad de capital reclamado en autos, con más la suma de pesos treinta y dos mil novecientos treinta y siete C/69/100 (\$32.937,69), calculada provisoriamente para responder por acrecidas.- II.- Para el cumplimiento de lo dispuesto en el punto I, líbrese el oficio al Registro Nacional de la Propiedad del Automotor Seccional Tucumán N°1 Se autoriza al letrado Martín Miguel J. Rodríguez apoderado de la actora a la firma y diligenciamiento de los formularios correspondientes.- III.- Cumplida la misma, notifíquese a la ejecutada de la presente medida, conforme está ordenado en el Art. 220 del C.P.C.C. Ley 6176 (Texto consolidado Ley 8.240).- Hágase saber. Fdo. Dra. Ana Maria Antun de Nanni - Juez".- y: "San Miguel de Tucumán, 13 de Agosto de 2018.- Autos y Vistos.- Considerando.- Resuelvo: I.- Ordenar se lleve adelante la presente ejecución seguida por Provincia De Tucuman -D.G.R.- en contra de VL PLASTIC S.R.L., hasta hacerse la parte acreedora íntegro pago del capital reclamado en \$109.792,31 (Pesos Ciento Nueve Mil Setecientos Noventa y Dos con 31/100 Ctvos.), con más sus intereses gastos y costas desde la fecha de la emisión del título hasta su real y efectivo pago. Se aplicará en concepto de intereses los establecidos en el arto 50 de la ley n° 5121 Texto consolidado. II.- COSTAS, a la parte vencida conforme a lo considerado. III. Regular Honorarios por la labor profesional desarrollada en el presente juicio hasta la sentencia al letrado Martin Miguel Jeronimo Rodriguez (apoderado actor) en la suma de \$13.175 (Pesos Trece Mil Ciento Setenta y Cinco). Hagase Saber. Fdo. Dra. Ana Maria Antun. de Nanni. Juez. San Miguel de Tucumán, 02 de julio de 2020". E 19 y V 25/08/2020.- Libre de Derechos. Aviso N° 232.121.

JUICIOS VARIOS / QUIROGA MARIA EUGENIA Y OTRA C/ VILLAGRA DE GOMEZ FLORINDA - EXPTE. N° 19/18

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común IIa. Nom del Centro Judicial Capital, tramitan los autos caratulados: "QUIROGA MARIA EUGENIA Y OTRA c/ VILLAGRA DE GOMEZ FLORINDA s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA - Expte. N° 19/18, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe:///San Miguel de Tucumán, Agosto de 2020.- Proveyendo la presentación de la letrada Marta Y. Tejerizo: Téngase presente el juramento efectuado en los términos del Art. 159 C. Proc. Téngase por iniciada por María Eugenia Quiroga y Sonia del Valle Quiroga la presente litis por prescripción adquisitiva sobre un inmueble ubicado en calle Las Heras N°382 de la localidad de San Miguel de Tucumán, provincia de Tucumán, inscripto en el Registro Inmobiliario con la siguiente nomenclatura catastral: Padrón: 9947; Matrícula: 12.326, Orden: 1015; Circ.: I; Secc.: 4; Manzana: 26; Parcela: 4; compuesto de una superficie total de: 547,2152 m2; siendo sus medidas perimetrales: desde el punto 1 al 2: 7,50 mts.; 2 al 3: 66,32 mts; 3 al 4: 0,20 mts.; 4 al 5: 6,42 mts.; 5 al 6: 7,45 mts. y del 6 al 1 o sea punto de partida: 72,58 mts; y sus linderos son: al Norte: Antonio Barrera; al Sur: Obispado de Tucumán, Makantasis Demetrio, SCCOETAGG, Raúl Toledo y Enrique Garzia, Este: Iglesia San José y al Oeste: Calle Las Heras. Cítese a Florinda Villagra de Gómez y/o sus herederos y/o a quienes se considerasen con derechos sobre el inmueble objeto de la litis, a fin de que dentro del término de seis días se apersonen y comparezcan a estar a derecho en el presente juicio bajo apercibimiento de designárseles como su legítimo representante al Sr. Defensor Oficial de Ausentes que por turno corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial por cinco días.(....) FDO:DR ALVARO ZAMORANO - JUEZ SUBROGANTE. Secretaría, 21 de agosto de 2020. E 25 y V 31/08/2020. Libre de Derechos. Aviso N° 232.182.

Aviso número 232143

**JUICIOS VARIOS / REYES TERESA GUILLERMINA S/ PRESCRIPCION
ADQUISITIVA - 2890/09**

POR 10 DIAS - Se hace saber que por ante este juzgado en lo Civil y Comercial Común de la VIIIa. Nominación, a cargo del Dr. PEDRO MANUEL R. PEREZ Juez, y Secretaría de los Dres. ALBERTO GERMANO, JOSE LUIS GUERRA y MA. LUJAN ALONSO LARRABURE, se tramitan los autos caratulados "REYES TERESA GUILLERMINA S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA - 2890/09" en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 19 de junio de 2018.- Atento lo solicitado y a constancias de autos, publíquense edictos en el Boletín Oficial de esta Provincia por el termino de Diez Días, haciéndose conocer la iniciación del presente juicio por prescripción adquisitiva que promueve REYES TERESA GUILLERMINA.- En los mismos cítese a Martina Isabel Martínez de Gandino DNI: 10.792.518; Luis Alfredo Gandino, DNI: 33848.009, Jorge Esteban Gandino, DNI: 30.541.220; Isabel del Carmen Gandino, DNI: 29.786.169 y/o sus herederos y/o quienes se creyeren con algún derecho sobre el inmueble motivo de esta litis, a fin de que en el término de SEIS DÍAS, se apersonen a estar a derecho y córrasele traslado de la demanda para que en igual plazo la contesten, bajo apercibimiento de designársele como su representante al Sr. Defensor de Ausentes. Consígnese los datos del predio y una relación extractada de la demanda.- FDO. DR. PEDRO MANUEL R. PEREZ. JUEZ".- ///// Extracto de demanda y datos del predio: En fecha 30 de noviembre de 2.009, la Sra. Teresa Guillermina Reyes DNI N°11.069.186 inicia juicio de Prescripción Adquisitiva sobre la propiedad ubicada en calle Marcos Paz N° 3500 de San Miguel de Tucumán; Nomenclatura Catastral: Padrón N°226.319, Matricula N°8340, Orden N°7831, Circunscripción I, Sección 10 B, Parcela 13, Manzana 70. Argumentando 20 años de residencia en el mismo y pago de impuestos y servicios en ese tiempo.- Secretaría, 19 de agosto de 2020. E 21/08 y V 03/09/2020. Libre de Derechos. Aviso N° 232.143.

JUICIOS VARIOS / RUIZ BEJAR CARLOS FABIAN - EXPTE. N° 2247/16

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común II , Centro Judicial Capital, se tramitan los autos caratulados: "RUIZ BEJAR CARLOS FABIAN s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA - Expte. N° 2247/16, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe://///San Miguel de Tucumán, Agosto de 2020. Proveyendo la presentación de la letrada Gladys Carpio Valero: Téngase por iniciada por Carlos Fabián Ruiz Bejar la presente litis por prescripción adquisitiva sobre un inmueble ubicado en Ruta Provincial N°306, Km. 5, Localidad de Pacará Pintado, Departamento Cruz Alta, y que se encuentra inscripto en el Registro Inmobiliario con la siguiente nomenclatura catastral: Padrón N°670.559 y 71923, Matrícula: 12562 y 12561; Orden: 438 y 98; C.: II; S.: C; Lámina: 14; Parcela: 354 A y 351; compuesto de una superficie total de: 4580,8138 m2; siendo sus medidas del punto 1 al 2: 78,51; 2 al 3: 57,94 mts; 3 al 4: 75,32 mts., 4 al 5: 31,38 mts., 5 al 6: 8,28 mts. y 6 al 1: 27,62 mts.y linda: Norte: Germán Adrián Páez (padrón n°670.558); Sur: Manuel Rotta y Otros (padrón n°71.185); al Este: Germán Adrián Páez; Oeste: Ruta Provincial 306. Córrese traslado de la demanda y de su ampliación mediante cédula a Delia Ruiz, Sucesores de Ildefonso Estrada: Concepción Biedma, Juan Carlos Estrada, María de las Mercedes Estrada, Pablo Antonio Estrada, Ildefonso Estrada y Miguel Angel Estrada a fin de que dentro del término de seis días se apersonen y comparezcan a estar a derecho en el presente juicio bajo apercibimiento de rebeldía. Asimismo, cítese a María Cruz Sánchez a fin de que dentro del término de seis días se apersonen y comparezcan a estar a derecho en el presente juicio y conteste la demanda, bajo apercibimiento de designársele como su legítimo representante al Sr. Defensor Oficial de Ausentes que por turno corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial por cinco días. Lunes y jueves para notificaciones en Secretaría.(.....) FDO: DR. ALVARO ZAMORANO - JUEZ SUBROGANTE. Secretaría, 21 de agosto de 2020. E 25 y V 31/08/2020. Libre de Derechos. Aviso N° 232.186.

Aviso número 232111

JUICIOS VARIOS / "SIPRE ELSA DEL VALLE S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA", EXPTE. N° 2605/18

POR 10 DIAS - Por disposición del Sr. Juez del Juzgado Civil y Comercial Común de la IVaa Nominación, Dr. José Ignacio Dantur; Secretaría a cargo del Dr. Ignacio José Terán y de la Proc. Maria Eugenia Miranda Ovejero, por ante el cual se tramitan los autos caratulados: "SIPRE ELSA DEL VALLE s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA", Expte. N° 2605/18, se ha dispuesto que por el término de 10 días se publiquen edictos haciendo conocer la providencia que se transcribe a continuación: San Miguel de Tucumán, 16 de julio de 2020.- Proveyendo la presentación de la letrada Alvarez patrocinante de la actora: Publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de DIEZ DÍAS, haciéndose conocer la iniciación del presente juicio que por prescripción adquisitiva promueve Elsa del Valle Sipre, sobre el inmueble: identificado con matrícula registral N-30.989 sito en Manuel M. Alberti 486 de esta ciudad.⁹⁶ En los mismos cítese a Santiago Angel Angos y/o sus herederos y /o quienes se creyeren con derecho, a fin de que dentro del término de SEIS DÍAS se apersonen a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarse como representante legal al Defensor Oficial de Ausentes; en el mismo acto córraseles traslado de la demanda la que deberán contestar dentro de igual plazo.- Lunes y jueves para las notificaciones en Secretaría o día siguiente hábil en caso de feriado.- BMJ 2605/18. Fdo. Dr. Jose Ignacio Dantur - JUEZ. E 19 y V 01/09/2020. \$5.019. Aviso N°232.111.

JUICIOS VARIOS / "SUCESSION ADEE LEONOR PASCUAL C/ BOBBA DE BERTINATTI TERESA S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA - EXPTE. N° 4181/17

POR 10 DÍAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común II , Centro Judicial Capital, que tramitan los autos caratulados: "SUCESSION ADEE LEONOR PASCUAL c/ BOBBA DE BERTINATTI TERESA s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA - Expte. N° 4181/17 , en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: San Miguel de Tucumán, agosto de 2020.- Téngase por iniciada por Sucesión Adee Leonor Pascual la presente litis por prescripción adquisitiva sobre un inmueble ubicado en Avda. Alfonsina Storni N°398 San Miguel de Tucumán, y que se encuentra inscripto en el Registro Inmobiliario con la siguiente nomenclatura catastral: Padrón n°: 128.924, Matrícula: 151B; Orden: 2440; C.: I; S.: 25C; Manz.: 99D1; Parcela: 10; (en Mayor Extensión); compuesto de una superficie total de: 185,8355 m2; siendo sus medidas: punto 1-2: 13,13mts.; punto 2-3: 10,77 mts.; punto 3-4: 6,00 mts; punto 4-5: 8,52 mts. y punto 5-1: 15,17 mts.; y linda: Norte: Calle Alfonsina Storni; Sur: Berta Antonio Pascual - Bertinatti de Berta María Teresa; Este: calle Juan Posse; Oeste: Máximo Agustin Rosales. Notifíquese mediante cédula a Josefa Elena Bertinatti; Bautista Felix Bertinatti; Norma Beatriz Bertinatti; Nélide Teresa Bertinatti; Teresa Estela Berta; Luis Bautista Berta; Dominga Carolina Berta y Juan Rubén Díaz, a fin de que dentro del término de seis días se apersonen y comparezca a estar a derecho en el presente juicio bajo apercibimiento de rebeldía. Asimismo, cítese a los sucesores de Antonio Pascual Berta; a fin de que dentro del término de seis días se apersonen y comparezcan a estar a derecho en el presente juicio y contesten la demanda, bajo apercibimiento de designárseles como su legítimo representante al Sr. Defensor Oficial de Ausentes que por turno corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial por diez días. Lunes y jueves para notificaciones en Secretaría.(...)FDO. DR. ALVARO ZAMORANO JUEZ SUBROGANTE. Secretaría, 18 de agosto de 2020. E 20 y V 02/09/2020. Libre De Derechos. Aviso N° 232.126.

**JUICIOS VARIOS / "VICARI LECCESE SILVIA ROXANA S/ QUIEBRA PEDIDA",
EXPEDIENTE N° 938/20**

POR 5 DIAS - Por disposición del Sr. Juez del Juzgado Civil y Comercial Común de la IV ªa Nominación, DR. JOSE IGNACIO DANTUR; Secretaría Judicial de Concursos y Quiebras a cargo de la Dra. Estela Josefina Condrac, por ante el cual se tramitan los autos caratulados: "VICARI LECCESE SILVIA ROXANA s/ QUIEBRA PEDIDA", Expediente N° 938/20, se ha dispuesto por este medio notificar la providencia que se transcribe a continuación: San Miguel de Tucumán, 18 de agosto de 2020. AUTOS Y VISTOS: ...CONSIDERANDO: ...RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de la Sra. SILVIA ROXANA VICARI LECCESE, DNI N°25.212.409, CUIL 27-25212409-3 con domicilio real en calle Marcos Paz n°888, piso 4, Depto. "B", San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán -,.... II.- FIJAR el día 27 de Agosto de 2020 a hs.11:10, para que tenga lugar el sorteo de síndico, ante este Juzgado y Secretaría, el que surgirá de la lista B ... III.- ...IV.- ...V.- INTIMAR a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquella para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal.VI.-...VII.- DISPONER la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse.VIII.-IX.- ... X.- ORDENAR que se publiquen edictos por CINCO días en el Boletín Oficial de la Provincia de Tucumán de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 Ley 24522. XI .- ...XII.- ...XIII.- FIJAR el día el 07 de Octubre de 2020 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522); pudiendo, el deudor y los acreedores que hubieren solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta 10 días hábiles posteriores a la fecha de finalización del plazo para verificar, a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522 (art. 200 6° párrafo Ley 24522).....- XIV.- FIJAR el día 25 de Noviembre de 2020, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales.XV.- FIJAR el día 29 de Diciembre de 2020, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general.XVI.-...XVII.- ...HAGASE SABER.- DRMC- DR. JOSE IGNACIO DANTUR JUEZ - SECRETARIA, 18 de agosto de 2020. E 20 y V 26/08/2020. Libre De Derechos. Aviso N° 232.124.

JUICIOS VARIOS / "VILLCA RODRIGUEZ VERONICA ELIANA C/ LIPA MENESES HANS MICHEL S/ SUMARISIMO (RESIDUAL) - EXPTE. N° 9819/19

POR 10 DÍAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil en Familia y Sucesiones VI, Centro Judicial Capital, Juez a cargo DRA. CLAUDIA INES LOPEZ, Secretaría a cargo de Dr. Miguel Ahumada y Dra. Marta María Norry, se tramitan los autos caratulados: "VILLCA RODRIGUEZ VERONICA ELIANA c/ LIPA MENESES HANS MICHEL S/ SUMARISIMO (RESIDUAL) - Expte. N° 9819/19, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: //////////////// San Miguel de Tucumán, 30 de julio de 2020. Atento al actual contexto epidemiológico ocasionado por el COVID 19, que es de público conocimiento, dispongo que se reemplace la audiencia prescripta por el art. 401 del C.P.C. por presentaciones escritas. Córrese traslado de la demanda, fíjase hasta el día 30/09/2020, como fecha límite para la contestación de la demanda, por escrito, por parte del demandado y el ofrecimiento de pruebas, por escrito, por ambas partes, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 402 del C.P.C.. Hasta la mencionada fecha, ambas partes podrán, de manera conjunta, presentar acuerdos totales o parciales si es que los hubiera. Personal.- Atento lo informado por el Juzgado Federal, lo manifestado por los interesados, las constancias de autos y lo dispuesto por los arts. 159, 160 y 284 C.P.C., a los fines de la notificación al Sr. Hans Michel Lipa Meneses, D.N.I. N°95.310.388, publíquese edictos , Libre de Derechos (Ley 6314), en el Boletín Oficial por el término de 10 días, con un extracto de la demanda 9819/19 RFI.- FDO. DRA. CLAUDIA INES LOPEZ.- A continuación se describe un extracto de la demanda: la Sra. VILLCA RODRÍGUEZ VERÓNICA ELIANA, DNI 94264404 inicia juicio de cuidado personal exclusivo a favor de su hija LIPA VILLCA DANNA, DNI N° 54333287, en contra del Sr. HANS MICHEL LIPA MENESES, DNI N° 95310388. Ello en razón de que para las fiestas de fin de año, siempre la niña LIPA va a ver a sus familiares a Potosí - Bolivia; y al estar el padre y por ende no tener su autorización, no puede pasar por migraciones de forma legal y segura, teniéndolo que hacer por el Río Bermejo con todo el peligro que eso conlleva.- Secretaría, 11 de agosto de 2020. Libre De Derechos. E 13 y V 27/08/2020. Aviso N° 232021

JUICIOS VARIOS / VISUARA NELSON LEONEL S/ QUIEBRA PEDIDA - EXPTE. N° 1705/20

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común III , Centro Judicial Capital, Juez a cargo de la Dra. Viviana Gasparotti , Secretaría actuaria a cargo de la Dra. Alejandra Verónica Chemes, se tramitan los autos caratulados: "VISUARA NELSON LEONEL s/ QUIEBRA PEDIDA - Expte. N° 1705/20, en los cuales se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 10 de Agosto de 2020 ..Y VISTOS: .. CONSIDERANDO ...

RESUELVO:I.-DECLARAR LA QUIEBRA del Sr VISUARA NELSON LEONEL, DNI N°41.425.287, CUIT 20- 41425287-8 con domicilio real en calle MARCELO T DE ALVEAR N°1680, SM de Tucumán, Provincia de Tucumán .III.- NO SE INTIMA al fallido a fin que en el término de CUARENTA Y OCHO horas cumplimente con lo dispuesto por el art. 86 de la Ley Concursal 24.522, poniendo a disposición de la Sindicatura los bienes de su pertenencia, bajo apercibimiento de ley, en tanto declara la inexistencia de bienes en su pedido de quiebra.-IV.- PROHIBIR al Sr.VISUARA NELSON LEONEL, DNI N°41.425.287, CUIT 20- 41425287-8 con domicilio real en calle MARCELO T DE ALVEAR N°1680, SM de Tucumán, Provincia de Tucumán hacer pagos y / o entrega de efectos a terceros bajo pena de no quedar liberados de sus obligaciones por dichos pagos o entregas (art. 118 L.C.Q.)V.- NO SE EMPLAZA al deudor (fallido) para que entregue al síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad, por tratarse de persona física no comerciante.- XIII.- PUBLIQUENSE edictos por CINCO DÍAS en el Boletín Oficial de Tucumán, en la forma prevista en la ley de Quiebras.- CAV 1705/20 HAGASE SABER.- FDO DRA VIVIANA INES GASPAROTTI DE YANOTTI. JUEZ.- SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 14 de agosto de 2020. E 19 y V 25/08/2020. Diferido. Aviso N° 232.105.

Aviso número 232152

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD LIC
N° 12/2020**

GOBIERNO DE TUCUMÁN

DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD

Licitación Publica N° 12/2020

Expediente n° 3017/326-D-2020

POR 4 DIAS - Objeto de la licitación: Obra: "Construcción Tablero de Puente sobre Canal Sur- Intersección: Av. Colón- Ruta Provincial n° 315- Tramo: Ruta Provincial n° 301- Ruta Nacional n° 38- Localidad: San Miguel de Tucumán, Valor del Pliego: \$ 5.000, Lugar y fecha de apertura: Salon Biblioteca "Felipe Nieva"- Mendoza n° 1565- 3er. Piso- San Miguel de Tucumán, el día 07/09/2020, a horas 10:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: División I Administración y Despacho- Mendoza n° 1565- 1° Piso de Lunes a Viernes de 07:00 a 14:00, hasta 5 días antes de la fecha de apertura sin computar éste. Llamado autorizado por Resol. n° 0775/DPV-2020. E 21 y V 26/08/2020. Aviso N° 232.152.

Aviso número 232171

LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / HLT LIC PUB 01/2020

HONORABLE LEGISLATURA DE TUCUMAN

LICITACION PUBLICA N° 01/2020

Expediente n° 451-H-20

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Ropa e indumentaria: 78 unidades de Camisas de trabajo modelo cargo, color beige. Marca Pampero o similar. Talles a definir., 78 unidades de Pantalones de trabajo modelo cargo, color beige. Marca Pampero o similar. Talles a definir., 39 unidades de Botines de seguridad, con punta de acero, color negro o marrón, modelo Titanium o Aurum de la marca Funcional, o similar. Talles a definir., 7 unidades de Zapatos de seguridad, con puntera de acero, color marrón, modelo 4002 de la marca Funcional, o similar. Talles a definir., 3 unidades de Botas de goma caña corta. Talles a definir., Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Subdirección de Compras y Economato, Muñecas 951 ler. piso S.M. de Tuc., el día 08/09/2020, a horas 10:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: Subdirección de Compras y Economato, de 09:00 a 13:00 hs., hasta el 03/09/20. E 24 y V 27/08/2020. \$1412,60 AVISO N° 232171

Aviso número 232181

LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MIN PUB FIS LIC PUB N° 12

MINISTERIO PUBLICO FISCAL

LICITACION PUBLICA N° 12/2020

Expediente n° 391-940-2020

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Informatica y computacion: ADQUISICION DE SOFTWARES INFORMÁTICOS PARA OFICINA CRIMINALISTICA, Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Ministerio Publico Fiscal, 2° Piso, Av. Sarmiento 431, Departamento Compras, Secretaria Administrativa, el día 14/09/2020, a horas 12:30. Consulta y Adquisición de Pliegos: En el portal Web oficial de la Provincia o Departamento Compras del Ministerio Publico Fiscal hasta el 11/09/2020, inclusive. E 24 y V 27/08/2020. \$847. Aviso N° 232.181.

Aviso número 232177

LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MIN PUB FIS LIC PUB N° 23

MINISTERIO PUBLICO FISCAL

LICITACION PUBLICA N° 23/2020

Expediente n° 1376-940-2020

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Vehiculos: ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS PARA MPF, Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Ministerio Publico Fiscal, 2° Piso, Av. Sarmiento 431, Unidad Especial de Compras y Contrataciones, el día 09/09/2020, a horas 11:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: En el Portal Web Oficial de la Provincia o Departamento Compras del Ministerio Público Fiscal hasta el 08/09/2020, inclusive. E 24 y V 27/08/2020. \$782,60. Aviso N° 232.177.

Aviso número 232178

LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MIN PUB FIS LIC PUB N° 29

MINISTERIO PUBLICO FISCAL

LICITACION PUBLICA N° 29/2020

Expediente n° 1370-940-2020

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Repuestos y accesorios: ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTAS INSTALACION DE RED NUEVAS OFICINAS, Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Ministerio Publico Fiscal, 2° Piso, Av. Sarmiento 431, Unidad Especial de Compras y Contrataciones, el día 08/09/2020, a horas 12:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: En el Portal Web Oficial de la Provincia o Departamento Compras del Ministerio Público Fiscal hasta el 07/09/2020, inclusive. E 24 y V 27/08/2020. \$838,60. Aviso N° 232.178.

Aviso número 232179

LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MIN PUB FIS LIC PUB N° 33

MINISTERIO PUBLICO FISCAL

LICITACION PUBLICA N° 33/2020

Expediente n° 1252-940-2020

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Equipos sanitarios y de laboratorios:
ADQUISICIÓN DE TRITURADOR PARA MORGUE, Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Ministerio Publico Fiscal, 2° Piso, Av. Sarmiento 431, Unidad Especial de Compras y Contrataciones, el día 08/09/2020, a horas 11:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: En el Portal Web Oficial de la Provincia o Departamento Compras del Ministerio Público Fiscal hasta el 07/09/2020, inclusive. E 24 y V 27/08/2020. \$821.80. Aviso N° 232.179.

Aviso número 232180

LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MIN PUB FIS LIC PUB N° 36

MINISTERIO PUBLICO FISCAL

LICITACION PUBLICA N° 36/2020

Expediente n° 1391-940-2020

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Informatica y computacion: ADQUISICION DE ACCESORIOS PARA REPARACION DE PC, Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Ministerio Publico Fiscal, 2° Piso, Av. Sarmiento 431, Unidad Especial de Compras y Contrataciones, el día 07/09/2020, a horas 12:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: En el portal Web oficial de la Provincia o Departamento Compras del Ministerio Publico Fiscal hasta el 04/09/2020, inclusive. E 24 y V 27/08/2020. \$821,80. Aviso N° 232.180.

Aviso número 232147

LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / PODER JUDICIAL LIC PUB N° 11

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

Licitación Pública N° 11/2020

N° Expediente: 078/52-2020

POR 4 DIAS - OBJETO: "Adquisición de formularios e impresos"

FECHA DE APERTURA: 07/09/2020 horas 10:00. En Secretaria Administrativa, Corte Suprema de Justicia, 3er. Piso, Pje. Vélez Sársfield N° 450, S. M. de Tucumán.

RETIRO DEL PLIEGO: En portal web oficial de la Provincia de Tucumán o en Secretaria Administrativa de la Corte Suprema de Justicia hasta el 02/09/2020 inclusive. E 21 y V 26/08/2020. Aviso N° 232.147.

Aviso número 232161

SOCIEDADES / BLUE BELL S.A.

POR 5 DIAS - Se hace saber que BLUE BELL S.A. convoca a Asamblea Ordinaria para el día 03-09-2020, a horas 11, en primera convocatoria y a horas 12 en segunda convocatoria, en la sede de la Administración, Av. Sarmiento 174 de San Miguel de Tucumán, para tratar el siguiente Orden del Día: 1) Lectura y Aprobación de la Memoria y Balance del ejercicio cerrado el 30-04-2020. 2) Distribución de Dividendos. La Memoria y Balance se encuentran a disposición de las accionistas en la sede de la Administración. Fdo. Griselda Ramona Sadir Botines. Presidenta del Directorio. E 21 y V 27/08/2020. \$1.050. Aviso N° 232.161.

Aviso número 232127

SOCIEDADES / ESTABLECIMIENTO SAN GABRIEL S.R.L.

POR 5 DIAS - San Miguel de Tucumán, 14 de agosto de 2020.- La Dirección de Personas Jurídicas - Registro Público de Tucumán, pone en conocimiento de los herederos de SILVIA LILIANA GALLEGO DE GIOBELLINA, D.N.I. N° 13.279.917, que se encuentra en trámite de inscripción los Exptes. N° 1059-205-E-2020 y ccdtes., correspondientes a la sociedad: ESTABLECIMIENTO SAN GABRIEL S.R.L., notificándolos por cinco días a sus efectos. E 20 y V 26/08/2020. \$778,75. Aviso N° 232.127.

SOCIEDADES / REDFARM S.A.S.

POR 1 DIA - Razón Social. "REDFARM S.A.S." (Modificación)Expte: 2282/205-R-2020. Se hace saber que por Expediente 2282/205-R-2020de fecha 30/07/2020, se encuentra en trámite la inscripción del instrumento de fecha 21/07/2020, mediante el cual el Señor: PABLO REINALDO MEDINA, DNI N° 20.178.675, CUIT N° 20201786755, con domicilio en Avenida Monseñor Gregorio de Jesús Díaz 831, Ciudad Banda del Río Salí, Provincia de Tucumán, de Nacionalidad Argentina, de estado civil Divorciado, de Profesión Comerciante, de 52 años de edad,decide modificar la DENOMINACION DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA. Como consecuencia, se modifica la cláusula PRIMERA del contrato social de la sociedad por acciones simplificada "REDFARM S.A.S", quedando redactadas de la siguiente manera:
CAPITULO I: DENOMINACION - DOMICILIO - DURACION - OBJETO. PRIMERA: La sociedad se denomina "REDFARM S. A. S." Mediante el presente contrato el ARTÍCULO 1 quedara redactada de la siguiente forma: PRIMERA: La sociedad se denomina "FARMACYNET S.A.S."La parte interviniente constituye domicilio especial para todos los fines emergentes del presente Contrato judiciales y/o extrajudiciales en los que ya han sido denunciados en el presente Contrato. Leído el presente, en las condiciones expuestas y en prueba de conformidad, se firman dos ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto en la localidad y fecha arriba indicadas. SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 11 de Agosto de 2020. E y V 25/08/2020. \$511,70. Aviso N° 232.190.

Aviso número 232196

SOCIEDADES / S.A. AZUCARERA JUSTINIANO FRÍAS

POR 5 DIAS - Convocase a los señores accionistas de S.A. Azucarera Justiniano Frías a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria para el día 28 de septiembre de 2020, a horas 19 en primera convocatoria y para el mismo día a horas 20 en segunda convocatoria, a realizarse en la sede social de Av. Presidente Perón N° 2300 - Torre 2 - Piso 1- Departamento 5 , Complejo Alter City, Yerba Buena, Tucumán, con el siguiente Orden del Día: a) Designación de dos Accionistas para que suscriban el acta de asamblea. b) Tratamiento de los motivos de demora en la convocatoria. c) Consideración y resolución sobre la documentación que indica el Art. 234 - Inc. 1 de Ley General de Sociedades, correspondiente al ejercicio cerrado al 30 de abril de 2014. d) Consideración y aprobación de la gestión del Directorio. e) Consideración de remuneraciones al directorio conforme a Art. 261, y en especial 261 última parte de la Ley General de Sociedades. La documentación de Art. 234 Inc. 1° Ley 19.550 correspondiente al ejercicio a tratar se encontrará en la sede social, en el horario de 9 a 13 horas, con la anticipación de art. 67 LGS. El Directorio. E 25/08 y V 31/08/2020. \$2.035.25. Aviso N°232.196.

Aviso número 232195

SUCESIONES / ALBERTO RAMON PAEZ

POR 1 DIA - Por Disposición de la Sra. Juez ANA JOSEFINA FROMM del JUZGADO CIVIL EN FAMILIA Y SUCESIONES de la IX° Nominación, Secretaría a cargo de CARLOS ALBERTO PRADO y OSCAR ENRIQUE FLORES, cítese por el término de un día (Art. 2340 del CCyCN) a los herederos o acreedores de ALBERTO RAMON PAEZ, DNI. N° 16.617.453, cuya sucesión tramitase por ante la Secretaría del autorizante.-
Secretaría, 18 de agosto de 2020. E y V 25/08/2020. \$150. Aviso N° 232.195.

Aviso número 232194

SUCESIONES / ALCIRA NAVARRO

POR 1 DIA - Por Disposición de la Sra. Juez ANA JOSEFINA FROMM del JUZGADO CIVIL
EN

FAMILIA Y SUCESIONES de la IXº Nominación, Secretaría a cargo de CARLOS ALBERTO
PRADO

y OSCAR ENRIQUE FLORES, cítese por el término de un día (Art. 2340 del CCyCN) a
los herederos o acreedores de ALCIRA NAVARRO, DNI. N° 8.943.497, cuya sucesión
tramitase por ante la Secretaría del autorizante.- Secretaría, 07 de agosto de
2020. E y V 25/08/2020. \$150. Aviso N° 232.194.

Aviso número 232183

SUCESIONES / BARRIONUEVO EMILIO LINO S/ SUCESION

POR 1 DÍA - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación, Centro Judicial Capital, a cargo del Sr. Juez Dr. CARLOS TORINO, Secretaría a cargo de la Proc. Marcela Fabiana Flores y la Dra. Silvia María Mora, se tramitan los autos caratulados "BARRIONUEVO EMILIO LINO s/ SUCESION" - Expte. N° 2342/20, en los cuales se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 10 de agosto de 2020. AUTOS Y VISTOS: (...) RESUELVO: DECLARAR LA APERTURA del sucesorio del causante EMILIO LINO BARRIONUEVO (D.N.I. N° 8.105.851). En consecuencia publíquese edictos en el Boletín Oficial por el término de 01 (un) día.- Fdo. Dr. Carlos Torino - Juez-". Proc. Marcela Fabiana Flores - Secretaria, 19 de agosto de 2020. E y V 25/08/2020. \$150. Aviso N°232.183.

Aviso número 232187

SUCESIONES / JUAN PEDRO OCAMPO

POR 1 DIA - /// "Monteros, 24 de julio de 2020. 1) (...)2) () 3) En consecuencia: considerando que el fallecimiento de JUAN PEDRO OCAMPO, se acredita con el Acta Civil de Defunción legalizada, glosada a fs. 02 de autos, y teniendo a la vista el dictamen de la Sra. Agente Fiscal que precede, atento lo dispuesto por los arts. 628 y 629 C.P.C.C.T., corresponde DECLARAR la apertura del juicio sucesorio de JUAN PEDRO OCAMPO, D.N.I 6.971.465. 4) PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial por 1 (un) día. A tales efectos, confecciónese Edicto, con expresa transcripción de puntos 3 y 4 de la presente providencia.5) () 6) (...)CCL 1206/19./// FDO. Dra. Mariana Josefina Rey Galindo- Jueza en lo Civil de Familia y Sucesiones Única Nominación del Centro Judicial Monteros." /// JEC . Nota Actuarial: Se hace constar que se encuentran a cargo del peticionante abonar los montos correspondientes a la publicación de edictos. Si la publicación fuere libre de derechos se consignará en el encabezado del presente. E y V 25/08/2020. \$150. Aviso N°232.187.

Aviso número 232193

SUCESIONES / LIDORO AMERICO LEDESMA

POR 1 DIA - Por Disposición de la Sra. Juez ANA JOSEFINA FROMM del JUZGADO CIVIL EN FAMILIA Y SUCESIONES de la IX° Nominación, Secretaría a cargo de CARLOS ALBERTO PRADO y OSCAR ENRIQUE FLORES, cítese por el término de un día (Art. 2340 del CCyCN) a los herederos o acreedores de LIDORO AMERICO LEDESMA, DNI. N° 7.049.631, cuya sucesión tramitase por ante la Secretaría del autorizante.- Secretaría, 18 de agosto de 2020. E y V 25/08/2020. \$150. Aviso N° 232.193.

Aviso número 232189

SUCESIONES / MELIAN DALMIRO ANTONIO S/ SUCESION" - EXPTE. N° 964/90

POR 1 DIA - Por disposición del Sr. JUEZ Dr. CARLOS TORINO, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación - Centro Judicial Capital -, Secretaría a cargo de la Proc. Marcela Fabiana Flores y la Dra. Silvia María Mora, cítese por 1 (un) día a los herederos o acreedores de DALMIRO ANTONIO MELIAN (D.N.I. N°7.019.420) cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante, bajo la carátula: "MELIAN DALMIRO ANTONIO s/ SUCESION" - Expte. N° 964/90 .- San Miguel de Tucumán, 21 de agosto de 2020. Fdo. Proc. Marcela Fabiana Flores - Secretaria. E y V 25/08/2020. Libre de Derechos. Aviso N° 232.189.

Aviso número 232188

**SUCESIONES / PEDRAZA LIDIA JULIANA - GRAMAJO JUAN LUIS - EXPTE. N°
3084/20**

POR 1 DIA - Por disposición del Sr. JUEZ Dr. CARLOS TORINO, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación - Centro Judicial Capital -, Secretaría a cargo de la Proc. Marcela Fabiana Flores y la Dra. Silvia María Mora, cítese por 01 (un) día a los herederos o acreedores de JUAN LUIS GRAMAJO (D.N.I. N°7.049.577) y LIDIA JULIANA PEDRAZA (D.N.I. N°6.634.313) cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante, bajo la carátula: "PEDRAZA LIDIA JULIANA - GRAMAJO JUAN LUIS s/ SUCESION" - Expte. N° 3084/20.- San Miguel de Tucumán, 21 de agosto de 2020. Fdo. María Josefina Pereira - Prosecretaria. E y V 25/08/2020. Libre de Derechos. Aviso N° 232.188.

Aviso número 232172

SUCESIONES / SAMANIEGO ANTONIO BELFOR S/ SUC

POR 3 DÍAS. Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil en Familia y Sucesiones I° Nom., Centro Judicial Concepción, Juez a cargo DR. JOSE RUBEN SALE, Secretaría a cargo de DRA. GUADALUPE GONZALEZ CORROTO, se tramitan los autos caratulados: "SAMANIEGO ANTONIO BELFOR s/ SUCESION - Expte. N° 626/20, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: CONCEPCIÓN, 05 de agosto de 2020. I°).- Téngase presente lo dictaminado por el Sr. Fiscal Civil en fecha 03/08/2020, que se expide por la procedencia de la apertura de la sucesión de ANTONIO BELFOR SAMANIEGO, DNI:6.987.098.- II°).- Estando acreditado el fallecimiento del causante ANTONIO BELFOR SAMANIEGO, DNI:6.987.098, ocurrido el día 26/03/2014, con Acta de Defunción agregada en fecha 08/07/2020, como así también, el interés jurídico invocado por los peticionantes con las respectivas Actas de Matrimonio y Nacimiento y conforme lo dispuesto en los arts. 628 y 629 del C.P.C. y C.; Declárese la apertura del juicio sucesorio de ANTONIO BELFOR SAMANIEGO, DNI:6.987.098. III°).- PUBLÍQUENSE edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia." Fdo. Dr. José Ruben Sale - Juez/a.- Secretaría, 19 de agosto de 2020.- E 24 Y v 26/08/2020.- \$200 AVISO N° 232172

Numero de boletin: 29802

Fecha: 25/08/2020